

	Págs.
Orden de 27 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de San Tirso de Abres (Oviedo), don Indalecio Fernández López	1919
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Alborache (Valencia), don Julián Matéu Carrión ...	1919
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Malón (Zaragoza), don Juan Félix Manzanos Ruiz.	1919
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone el traslado de don Gabriel Demetrio Candel Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Alcaraz, al de igual clase de Casas Ibáñez (Albacete)	1919
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone el traslado de don Florencio Moreno Munera, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Casas-Ibáñez, al de igual clase de Riópar (Albacete)	1919
Otra de 5 de marzo de 1946 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 26 de enero último, para la provisión del cargo de Agente Judicial en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz	1919
Otra de 5 de marzo de 1946 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Oficial don José María Atienza Erasó	1924
Otra de 7 de marzo de 1946 por la que se sustituyen los cursillos de capacitación para consolidar la categoría de Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones, por un examen de aptitud	1924
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 27 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 16 de enero último para provisión de una plaza de Ayudante de Montes de Hacienda en Paencia, y se nombra para la misma a don Angel Oneca Racaj	1924
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 27 de febrero de 1946 por la que se autoriza a don Feliciano Fuster Molinas, con domicilio en Santa Margariça (Mallorca), para construir un vivero para depósito de peces y crustáceos vivos en la zona marítimo-terrestre de Can Picafort (Alicudia)	1924
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 18 de febrero de 1946 por la que se aprueba el abono de 200.000 pesetas para la terminación de las obras de construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo (Lugo)	1924
Otra de 21 de febrero de 1946 por la que se concede prórroga de excedencia a la Profesora de Escuelas del Magisterio doña Luisa Eusebio Arias Camisón	1925
Otra de 22 de febrero de 1946 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de Auxiliares numerarios de Universidades y de Auxiliares numerarios de Veterinaria	1925
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza	1925
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna	1925

	Págs.
Orden de 28 de febrero de 1946 por la que se rectifica la de 29 de enero último convocando a concurso de traslado Auxiliares numerarias vacantes en la Escuela de Peritos Industriales	1925
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1926
Otra de 1.º de marzo de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Santiago Apóstol», de la Institución Teresiana de Santiago de Compostela	1927

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de marzo de 1946 por la que se consideran comprendidos en la legislación de accidentes del trabajo los siniestros que se produzcan en las embarcaciones a consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos de guerra y fijando las primas obligatorias que han de aplicarse en el seguro de los mismos	1927
Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se dispone rija en las cuencas ligníferas, con efectos a partir de 1 de marzo del corriente, la Reglamentación Nacional del Trabajo para las minas de carbón	1927

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1946	1928
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1930
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan	1931
AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo el concurso de Ingenieros Agrónomos	1931
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación benéfico-docente particular denominada «Patronato Hernández», instituida en Alcoy (Alicante) por el doctor Hernández Monllor	1931
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Cádiz)	1931
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Nombrando Catedráticos de «Cálculo comercial» de varias Escuelas de Comercio, en virtud de oposición en turno libre	1931
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a las inclusiones de Escuelas Nacionales a proveer por Maestras en el concurso general de traslados, recibidas con fecha posterior a la publicación de la totalidad de vacantes correspondientes a este sexo, quedando autorizadas las solicitantes a quienes afecten las modificaciones que se publican a continuación para rectificar sus peticiones, si éstas han sido ya presentadas, en la forma que se indica. (Continuación.)	1932
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 9 DE MARZO DE 1946 por la que se modifica la de 17 de julio de 1942.

Desde la iniciación de sus tareas por las Cortes Españolas, se viene exteriorizando el anhelo de importantes sectores de la Nación de que una mayor amplitud en las representaciones electivas permitiese que las Diputaciones provinciales y otras entidades culturales y económicas pudieran participar en las tareas del Estado como elementos constitutivos de las Cortes Españolas. Por otra parte, la experiencia habida durante estos tres años de intensa actividad de tan importante organismo acusa también la conveniencia de ampliar las representaciones en Cortes con las de las entidades oficiales de la Administración provincial y las de otros sectores que, no estando directamente representados por los Procuradores sindicales, por su número y calidad, tienen una función destacada en la vida económica y cultural de la Nación.

En su consecuencia, y próximo a extinguirse el plazo que el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos establece para el mandato de los Procuradores electivos, considero conveniente, atendiendo a estos anhelos populares, aumentar la representación electiva de las Cortes Españolas y reducir en el número preciso la aportación política del Consejo Nacional, y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los artículos segundo, sexto y décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que quedarán redactados en los siguientes términos:

«Artículo segundo.—Las Cortes se componen de Procuradores natos y electivos; a saber:

- a) Los Ministros.
- b) Los Consejeros nacionales.
- c) El Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo de Justicia y el del Consejo Supremo de Justicia Militar.
- d) Los representantes de los Sindicatos Nacionales en número no superior a la tercera parte del total de los Procuradores.
- e) Los Alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por los demás Municipios de cada provincia, elegido entre sus miembros por los propios Municipios. Un representante por cada Diputación provincial y Mancomunidades interinsulares canarias, elegido entre sus miembros por las Corporaciones.
- f) Los Rectores de las Universidades.
- g) El Presidente del Instituto de España y dos representantes elegidos entre los miembros de las Reales Academias que lo componen. El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de los mismos, elegidos entre sus miembros.
- h) El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles y otro representante del mismo, elegido por los Presidentes de las Asociaciones de Ingenieros que lo constituyen. Dos representantes de los Colegios de Abogados; dos representantes de los Colegios de Médicos; un representante de los Colegios de Farmacéuticos; un representante de los Colegios de Veterinarios; un representante de los Colegios de Arquitectos; un representante de los Colegios de Licenciados y Doctores de Ciencias y Letras; un representante de los Colegios Notariales; un representante del Colegio Nacional de Registradores, y un representante de los Colegios de Procuradores de los Tribunales, que serán elegidos por las Directivas de los respectivos Colegios Oficiales. Tres representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, elegidos por las Directivas de las Cámaras de Comercio.
- i) Aquellas personas que por su jerarquía eclesiástica, militar, administrativa o social, o por sus relevantes servicios a España, designe el Jefe del Estado, en número no superior a cincuenta.»

«Artículo sexto.—Los Procuradores en Cortes que lo fuesen por razón de cargo que desempeñan perderán aquella condición al cesar en éste. Los designados por el Jefe del Estado la perderán por revocación del mismo. Los demás Procuradores lo serán por tres años, siendo susceptibles de reelección; pero si durante estos tres años un representante de Diputación, Municipio o Corporación cesase como elemento constitutivo de los mismos, cesará también en su cargo de Procurador.»

«Artículo décimotercero.—En caso de guerra, o por razones de urgencia, el Gobierno podrá regular, mediante Decreto-Ley, las materias enunciadas en los artículos diez y doce. Acto continuó de la promulgación del Decreto-Ley, se dará cuenta del mismo a las Cortes.»

Artículo primero adicional.—Los Procuradores elegidos por los Ayuntamientos y Diputaciones, a que se refiere el punto e) del artículo segundo, cesarán en su función al ser renovados, en las próximas elecciones, los organismos que los designen.

Artículo segundo adicional.—Los actuales Procuradores en Cortes electivos continuarán en su función hasta el primero de mayo del presente año, fecha en que deberán estar designados los nuevos Procuradores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se nombra Vocal del Patronato de Casas de la Armada al General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Rafael Ortega y Villergas.

A propuesta del Ministro de Marina, **Vengo en nombrar Vocal del Patronato de Casas de la Armada al General de División del Cuerpo de Intendencia**

de la Armada, en situación de reserva, don Rafael Ortega y Villergas, que desempeñará este cometido de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Patronato aprobado por Decreto de veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1946 sobre ascensos de Instructores de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Para acoplamiento del personal a las plantillas consignadas en el vigente presupuesto de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, por lo que a los Instructores de aquella Guardia Colonial se refiere, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, en turno de ascenso, a Instructores de primera clase a don Miguel Castro Lorenz y don José Aguirre Casares, y a Instructores de segunda clase, a don Manuel Pérez Sampedro, don Alfredo Vidal Morea y don Zacarías Barriga Escribano, de la citada Guardia Colonial de aquellos Territorios, los cuales percibirán seis mil pesetas de sueldo y doce mil de sobresueldo anuales, los dos primeros, y cuatro mil quinientas pesetas de sueldo y nueve mil de sobresueldo, también anuales, los tres restantes, con cargo a las cantidades consignadas para dichos cargos en la Sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se convoca oposición para proveer cincuenta plazas de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En virtud de la Ley de fecha 31 de diciembre último, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha sido autorizado para convocar las oportunas oposiciones con objeto de cubrir las 45 plazas de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas, más otras cinco plazas según el cálculo previsto por el apartado H) del artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

En ejecución de esta autorización, este Ministerio se ha servido disponer que dichas oposiciones se celebren con arreglo a las siguientes bases, en las que se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y concordantes:

B A S E S

Primera. De las cincuenta plazas convocadas a oposición, corresponden: 10, a Caballeros Mutilados por la Patria; 10, a Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; 10, a los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; 5, a ex cautivos por la Casa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada

adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio; 5, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y 10, para la oposición no restringida.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados y no se cubriesen los cupos asignados a cada uno de los mencionados grupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros mediante el correspondiente prorrateo.

Segunda. Los que deseen tomar parte en la oposición deberán ser españoles, mayores de edad el día señalado como último para presentación de solicitudes.

Tercera. Los aspirantes habrán de presentar en la Sección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, de once de la mañana a una y media de la tarde, en cualquier día hábil, dentro del plazo de quince, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

a) Instancia suscrita por el interesado en que se consignen: su nombre y dos apellidos, lugar de su residencia y las demás circunstancias y méritos que reúna, así como el o los idiomas en que haya de ser examinado y las pruebas complementarias a que desee ser sometido.

b) Declaración firmada por el interesado o por su representante legal, que tendrá la calidad de documento público a los efectos penales, de que conserva su nacionalidad española y ha renunciado expresamente a toda otra, si tuviese derecho a ella.

c) Certificado de nacimiento, en su caso, debidamente legalizado.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión a la Causa Nacional, expedida por una Autoridad civil, militar o del Movimiento,

si no la tuviera ya oficialmente acreditada.

f) Certificación de buena conducta, expedida, precisamente, por la Autoridad local de su residencia.

Los aspirantes, al presentar sus instancias en el Ministerio de Asuntos Exteriores, recogerán unos formularios que habrán de llenar las dos personas que los avalen.

g) Certificación, los varones que estuvieran en edad militar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes.

h) Certificación, las mujeres obligadas por su edad a prestarlo, de haber realizado el Servicio Social, o bien de encontrarse con turno para hacerlo, o bien estar exenta de su cumplimiento.

i) Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa o crónica que pueda dar lugar al cese en sus actividades oficiales.

j) Los que deseen ser comprendidos en alguno de los turnos que con carácter restringido señala la Ley de 25 de agosto de 1939, presentarán, además, los documentos que acrediten su condición de Caballero Mutilado por la Patria, Oficial Provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctima nacional de la guerra o de asesinato por los rojos, consignando en su solicitud el grupo en que creen deben ser incluidos.

k) Resguardo de haber depositado en la Habilitación del Ministerio de Asuntos Exteriores la cantidad de veinticinco pesetas como derecho de examen.

l) Índice de la documentación aportada.

Cuarta. Terminado el plazo de admisión de instancias, la Sección de Personal las remitirá al Tribunal, que examinará los expedientes de los aspirantes y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de este Ministerio la relación de los admitidos.

Los solicitantes que resultaren excluidos de dicha lista o no figurasen en el grupo a que creyesen tener derecho, podrán formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas en la Sección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Tribunal resolverá dichas reclamaciones, si se presentaren,

dentro de los cinco días siguientes, siendo inapelable su fallo e incluyendo el o los nombres de los reclamantes en la lista, si así procediera.

Al mismo tiempo se hará saber cuándo, dónde y por quién se practicará el reconocimiento médico de los aspirantes.

Terminado el reconocimiento médico de todos los aspirantes, el Tribunal señalará el lugar, día y hora en que debe empezar el primer ejercicio, habiendo de mediar entre la fecha de la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicho ejercicio el plazo mínimo de noventa días.

Ocho días antes de principiar los ejercicios, el Tribunal anunciará el día y la hora en que los opositores admitidos han de presentarse en el Ministerio de Asuntos Exteriores para ser sorteados, a fin de fijar el orden numérico en que hayan de ser llamados a actuar.

Quinta. La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

1.º Escritura manual al dictado, durante quince minutos, de un texto clásico, y corrección, durante quince minutos, de un párrafo en español previamente preparado con faltas gramaticales.

2.º Escritura a máquina, copiando durante diez minutos, y a la velocidad mínima de 175 pulsaciones por minuto, el texto impreso o escrito a máquina que se les señale.

3.º Escritura taquigráfica, durante cinco minutos, a velocidad superior a ochenta palabras por minuto, concediéndose cuarenta y cinco minutos para su traducción manuscrita.

4.º Redacción a máquina de dos documentos de los de uso en el Ministerio.

5.º Examen de idiomas, en el que los candidatos deberán probar su suficiencia, traduciendo por escrito al español, sin ayuda de diccionario, un texto francés, inglés o alemán, a elección de cada opositor.

6.º Exponer oralmente, durante el tiempo mínimo de media hora y máximo de cuarenta minutos, un tema de cada una de las tres partes que comprende el cuestionario adjunto.

Si el número de opositores y el local lo permiten, los cinco primeros ejercicios se celebrarán por todos los aspirantes reunidos, o en grupos del mayor número posible de ellos, y utilizando un mismo texto, con objeto de que la comparación de sus trabajos pueda hacerse con más exactitud.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Sexta. Las calificaciones serán por puntos. La puntuación oscilará entre 0 y 10 puntos por cada uno de los ejercicios. Los candidatos que no hayan alcanzado cinco puntos en cualquiera de los ejercicios dichos, serán eliminados y no podrán continuar actuando en las pruebas sucesivas.

Séptima. Los que lo soliciten y hayan aprobado los respectivos ejercicios podrán probar su suficiencia, tanto en la posesión de más idiomas como en la escritura a máquina y la taquigráfica a velocidad superior a la fijada para los ejercicios obligatorios.

Octava. El Tribunal estará ampliamente facultado para adoptar las disposiciones que juzgue más adecuadas para el mejor cumplimiento de las presentes Bases, a fin de asegurar la buena marcha de los ejercicios. Esas disposiciones, así como la calificación de los ejercicios, se decidirán por mayoría de votos del Tribunal.

Novena. El Tribunal que juzgará los ejercicios estará compuesto como sigue:

Presidente: un Secretario de primera clase.

Vocales: dos Jefes de Negociado, un Traductor y un Oficial segundo.

Décima. Después de cada sesión se levantará acta de la misma. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio se consignará el resultado de la votación.

Undécima. El Presidente del Tribunal dará cuenta al Subsecretario de Asuntos Exteriores del resultado y calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios en el plazo máximo de cinco días.

Duodécima. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal procederá, en el plazo de cinco días, a formar la lista de los aprobados, y por el orden de mayor puntuación y observando las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, formulará la propuesta de provisión de plazas que por conducto del Subsecretario elevará a Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA PARA EL SEXTO EJERCICIO

A) Organización Administrativa general.

- 1.º Instituciones fundamentales del Estado español.
- 2.º Las Cortes Españolas.—Su funcionamiento.
- 3.º Gobierno del Estado.—El Consejo de Ministros.
- 4.º Administración Pública.—Concepto general.—Administración Central.—Leyes vigentes sobre organización ministerial.
- 5.º Las normas jurídicas administrativas.—Sus clases.—Examen diferencial de las leyes, decretos-leyes, reglamentos, órdenes, órdenes comunicadas, instrucciones y circulares.
- 6.º Noción de la jerarquía administrativa.—Coordinación y subordinación. Tratamientos, honores y precedencias de los funcionarios públicos.
- 7.º Organización y atribuciones de la Presidencia del Gobierno.—El Consejo de Estado.
- 8.º Organización y atribuciones de los distintos Ministerios.
- 9.º El Protectorado de España en Marruecos.—Autoridades y organismos principales.
10. Empleados públicos.—Derechos y deberes y responsabilidad de los empleados públicos, conforme al Estatuto de funcionarios de 22 de julio de 1918.
11. Procedimiento administrativo.—Normas generales de tramitación de expedientes, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.
12. Procedimiento contencioso-administrativo.—Consideración especial del recurso de agravios establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944.
13. Noción de los Presupuestos Generales del Estado.—Líneas generales de su estructura.—Clasificación de gastos e ingresos.—Presupuestos vigentes.
14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Disposiciones de la Ley de Contabilidad.—La Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado en esta materia.

B) Organización del Ministerio de Asuntos Exteriores.

- 1.º Funciones del Ministerio de Asuntos Exteriores e idea general de su organización (Ley 31 diciembre 1945).
- 2.º Servicio diplomático y consular en el extranjero.
- 3.º Procedimiento administrativo del Ministerio.
- 4.º Dirección General de Política Exterior.
- 5.º Dirección General de Política Económica.
- 6.º Dirección General de Relaciones Culturales.
- 7.º Dirección General de Régimen Interior.
- 8.º Servicios y órganos asesores y consultivos.

C) Geografía político-económica.

- 1.º Europa Occidental y del Norte.
- 2.º Europa Central.
- 3.º Europa Oriental.
- 4.º América del Norte.
- 5.º Méjico, América Central y Antillas.

- 6.º América del Sur.
- 7.º Asia, Extremo Oriente y Filipinas.
- 8.º Africa del Norte.
- 9.º Africa Oriental.
10. Africa Occidental.
11. Oceanía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se dispone dependa a todos los efectos, tanto técnicos como administrativos, de la Escuela Nacional de Sanidad, la Obra de Perfeccionamiento Sanitario.

Ilmo. Sr.: Las nuevas actividades encomendadas a la Escuela Nacional en la Ley de Sanidad de fecha 25 de noviembre de 1944, requieren la organización y acoplamiento de sus funciones con arreglo al espíritu y letra de dicha disposición.

Determinándose en la base tercera de la Ley que la Obra de Perfeccionamiento Sanitario quede integrada en la función sanitaria de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º La Obra de Perfeccionamiento Sanitario dependerá a todos los efectos, tanto técnicos como administrativos, de la Escuela Nacional de Sanidad.

2.º La Dirección General de Sanidad, con la aprobación de este Ministerio, queda autorizada para la realización de las operaciones administrativas precisas a la incorporación de las citadas actividades dentro del régimen establecido en dicha Organización sanitaria central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se dispone sea ejercitada la acción judicial de desahucio contra doña Felisa Díaz García y su marido don Luis Codésera Cruces, para que desalojen la vivienda que ocupan en la casa sita en esta capital, calle de Miguel Angel, número 7.

Excmo. Sr.: Vista la documentación referente al local que ocupa doña Felisa Díaz García, y

Resultando que por escritura pública autorizada el 12 de agosto de 1944 por el Notario de esta capital don Luis Sie-

rra Bermejo, la Excmo. Sra. doña Blanca Alzola y González de Castejón, Duquesa viuda de Andría, vendió al Estado—representado por la Dirección General de Seguridad—una casa-hotel y dependencia, sita en esta capital, calle de Miguel Angel, núm. 7, con chaflán y vuelta por la derecha entrando a la calle de Rafael Calvo, cuyo inmueble se destinará, previa realización de las obras necesarias, a instalar la Escuela General de Policía:

Resultando que en dicho edificio los locales que venían siendo dedicados a vivienda de los porteros están ocupados actualmente por doña Felisa Díaz García, con su marido y dos hijos, por haber sido portera dicha señora, habiendo sido requerida más de una vez por la Dirección General de Seguridad para que los desaloje, sin conseguir que los deje libres, lo cual produce entorpecimiento a la realización de las obras proyectadas;

Resultando que con el designio de que sea ejecutada la acción judicial correspondiente fueron remitidas todas las actuaciones a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, del Ministerio de Hacienda;

Considerando que el matrimonio doña Felisa Díaz García y don Luis Codésera Cruces no son arrendatarios de los locales que ocupan en la casa número 7 de la calle de Miguel Angel, sino que, hasta la compra del inmueble por el Estado, los venían disfrutando en concepto de parte de la retribución correspondiente a los servicios que la primera prestaba como portera; por lo que tal beneficio debe ser considerado salario, según el artículo 37 de la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, y, en consecuencia, habiendo terminado de prestar tales servicios, cesó el derecho que tenía a ocupar las habitaciones destinadas a su vivienda, y pueden ser desahuciados, según dispone el artículo 1.587 del Código Civil, en relación con el número 2 del artículo 1.565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Considerando que por no ser el presente un caso relacionado con contrato de arrendamiento de finca urbana, es inaplicable el procedimiento especial de los artículos 14 y siguientes del Decreto de 29 de diciembre de 1931, debiendo ser formulada la demanda y tramitarse el juicio de desahucio según las normas contenidas en el Título XVII del Libro Segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil; sin que constituyan obstáculos las disposiciones de los decretos leyes de 24 de enero y 7 de julio

de 1944, porque es aplicable la excepción del apartado B) de la Orden de 3 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19);

Considerando que, a virtud de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, Texto refundido de 27 de julio de 1943, «Cuando en cualquier Centro ministerial o directivo se estimase procedente deducir por parte del Estado alguna acción civil o criminal ante los Tribunales, se pasará el expediente original a la Dirección General de lo Contencioso en el plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo, para que en su vista proponga al Ministerio respectivo la resolución que corresponda».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda lo siguiente:

1.º Que, a nombre del Estado, se ejercite la acción de desahucio contra doña Felisa Díaz García y su marido, don Luis Codesera Cruces, para que desalojen la vivienda que ocupan en la casa sita en esta capital, calle de Miguel Angel, núm. 7.

2.º Que se remita a dicha Dirección General copia de esta resolución, el título de propiedad y los antecedentes relacionados con el asunto, para que pueda cursar las oportunas instrucciones a la Abogacía del Estado competente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Francisco Pedro Villalba Abaitua.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Francisco Pedro Villalba Abaitua, que cumplió la edad reglamentaria el día 29 del próximo pasado mes de enero, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y el cual se hallaba separado del Cuerpo en virtud de expe-

diente de depuración político-social, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de Infantería don Manuel Ipiens Tejero.

Se destina a Mehal-las al Teniente de Infantería don Manuel Ipiens Tejero, actualmente destinado en la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 28 de febrero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes que se citan.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Caballería don Gregorio Lázaro Juarranz, del Grupo de Regulares de Caballería Melilla núm. 2, y al de dicho empleo del Arma de Artillería don Jesús Quiroga y Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 33, los cuales cesan en estos últimos destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 2 de marzo de 1946.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Ramón Coma Cunill.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán de Infantería don Ramón Coma Cunill, cesa en la situación prevenida en el párrafo

segundo, del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 2 de marzo de 1946.

DAVILA

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se concede las pensiones extraordinarias correspondientes al personal civil que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Herminia Mas Sampol, como madre de los Agentes de Información en zona roja, muertos en acto de Servicio, don Luis y don Salvador Suñol Mas, las pensiones extraordinarias correspondientes, considerando a los causantes con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de estas pensiones se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos (Vuelo sin motor)

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se transcribe relación de aspirantes sin título para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio.

Se designan Alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los Aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, núm. 12) en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los «aptos» a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los «no aptos» a su procedencia.

ASPIRANTES SIN TÍTULO

Alonso Prieto, Emiliano.
 Aguado San Martín, Antonio.
 Aranda Melero, José.
 Borgia Fernández, José.
 Borrego de Dios, Francisco.
 Bravo Pérez, Hilarie.
 Castillo Mendoza, Antonio.
 Chamorro González, Aurelio.
 Eugo Morgado, Alfonso.
 Fernández Argüelles, José María.
 Fernández de Landa Zurbano, Luis.
 García Albida, Angel.
 García Mulero, Agustín.
 Giménez Sánchez, Santos.
 González Giménez, Pedro.
 González Martín, Pelayo.
 Hernández Hinjos, Jacinto.
 López Cuadrado, Andrés.
 Marrodán López, Pedro.
 Martín Mateos, José Manuel.
 Martínez Rodríguez, Juan Antonio.
 Miguel Benito, Primo.
 Millán García, César.
 Monteys Waber, José María.
 Negre Espinet, Pompeyo.
 Pérez González, Víctor.
 Pinto Boulay, Cristián.
 Ramallo Padín, José Luis.
 Ramírez Valhondo, Casimiro.
 Recio Podadera, Francisco.
 Rocha Sánchez, Antonio L.
 Rodríguez Asuar, Félix.
 Román Rodríguez, Pedro.
 Toro de la Iglesia, Manuel del.
 Ruipérez Núñez, Roberto.
 Valero Monserrat, Juan.
 Velasco López, Luis.
 Villalón Pérez, Juan.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

GALARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Manuel Lastres Martínez, Magistrado, Secretario técnico de la Dirección General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Manuel Lastres Martínez, Magistrado, Secretario técnico de la Dirección General de Prisiones, por la valiosa y eficaz colaboración prestada en el ejercicio de su cargo a la obra penitenciaria nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Angel Cabrer Villalobos, Secretario técnico de la Dirección General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Angel Cabrer Villalobos, Juez de Primera Instancia, Secretario técnico de la Dirección General de Prisiones, por la valiosa y eficaz colaboración prestada en el ejercicio de su cargo a la obra penitenciaria nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario a don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario a don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, por la eficaz colaboración prestada a la obra penitenciaria de esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de los antecedentes penales de don Juan Marquina Oraindi, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 859 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Juan Marquina Oraindi, soltero, con domicilio en Barrical (Vizcaya), de profesión marino, en solicitud de la cancelación de los antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se ordena la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Juan Marquina Oraindi, dimanantes de la condena de veinte años de reclusión menor, conmutada por la de dos años de prisión menor, con las accesorias legales, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de Bilbao en 13 de septiembre de 1939, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 20 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 27 de febrero de 1946 por las que se nombran Archiveros de Protocolos de los Distritos que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado, y a propuesta de esta Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Archiveros de Protocolos de los Distritos notariales de Vitoria, Santander, Torrelavega, Burgos y Haro a los Notarios de dichas localidades que vienen desempeñando dichos cargos con carácter de interinos, señores don Mariano Ribó Arcillero, don Rafael Bermejo Sanz, don Tomás Ordóñez Pascual, don Julio Albi Agero y don Plácido Santamaría y Luis de Redín, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito notarial de Málaga, por haber sido jubilado forzosamente el Notario de dicho punto que lo desempeñaba, don Augusto Barroso Ledesma.

Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo de Archivero de protocolos del Distrito Notarial de Málaga a don José Manuel Avila Pla, Notario de la misma ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se declara jubilado al Notario de La Unión don José Iranzo Castelló.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento Notarial y de lo solicitado por el Notario de La Unión don José Iranzo Castelló,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, pudiendo reingresar en el servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se declara excedente voluntario al Notario de Posadas doña Margarita Baudín Sánchez.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por doña Margarita Baudín Sánchez, Notario de Posadas, y de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento notarial,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma población y clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se dispone la creación de un nuevo Juzgado Comarcal con capitalidad en Espinosa de los Monteros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la creación de un nuevo Juzgado Comarcal en Espinosa de los Monteros, que comprenda el actual Juzgado de Paz de esta localidad y los de Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdépores, Junta de Traslaloma y Merindad de Montija; los tres primeros, actualmente pertenecientes a la comarca de Villarcayo, y los dos restantes, a la de Medina de Pomar;

Resultando que, iniciado el expediente en virtud de instancia formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en el que informan los Ayuntamientos y Juzgados interesados, así como la Diputación Provincial y Gobierno Civil, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y Audiencia Territorial de Burgos, mostrándose unánimemente favorables a la creación del citado Juzgado Comarcal en Espinosa de los Monteros, que comprenderá los Juzgados de Paz arriba indicados, dada la densidad de población, situación geográfica y medios de comunicación existentes entre los pueblos que integrarían la nueva comarca;

Considerando que, de conformidad con lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto para su desarrollo, de 8 de noviembre del mismo año, así como en la Orden de 24 de marzo de 1945, por la que se aprueba la demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, podrá modificarse parcialmente esta demarcación cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, y en el presente caso se acredita la conveniencia de la creación de un nuevo Juzgado Comarcal para el mejor desenvolvimiento de la función judicial, dada la situación geográfica e importancia de los pueblos que han de integrarlo, medios de comunicación y, en general, todos aquellos factores que contribuyen a intensificar la vida de relación de los distintos pueblos;

Vistos los artículos séptimo del Decreto de 8 de noviembre de 1944, ter-

cero de la Orden de 24 de marzo de 1945 y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los organismos apuntados, ha tenido a bien disponer la creación de un nuevo Juzgado Comarcal en Espinosa de los Monteros que comprenda el actual Juzgado de Paz de esta localidad y los de Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdépores, Junta de Traslaloma y Merindad de Montija y se proceda al nombramiento de los funcionarios de la Administración de justicia que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han de hacerse cargo de la jurisdicción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se nombran Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario de la Comisión de Legislación Extranjera y se crea dentro de la referida Comisión una Sección de Derecho Canónico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 14 de diciembre de 1945, en relación con el de 23 de febrero de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar Presidente de la Comisión de Legislación Extranjera al ilustrísimo señor don Isidro de Aroengui y Carmona; Vicepresidente, a don Jerónimo González Martínez; Vocales de la misma, a don Eloy Montero Gutiérrez, don Saturnino López Peces, don Juan Gómez Montejo, don Pedro de Apalategui Oejo, don Leopoldo Palacios Morini, don Fernando María Castiella y Maíz, don Ramón de Rato y Rodríguez Sampédro, don Carlos Ollerós Gómez, don Pedro Cortina Mauri, y como Secretario, a don Ursicino Alvarez Suárez.

Segundo. Se crea dentro de la referida Comisión una Sección de Derecho Canónico, que presidirá el Vocal don Eloy Montero Gutiérrez, y de la que será Secretario don Miguel Hernández Ascó.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 sobre agrupación de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales, que han de ser servidas simultáneamente por un solo Fiscal.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de enero de 1945, fijó las plantillas del personal de Fiscales Municipales y Comarcales, que no corresponde al número de Juzgados de esta clase, establecido en la Orden de 24 de marzo del mismo año, por lo que se hace preciso proceder a la agrupación de Fiscalías que habrán de ser servidas simultáneamente por un solo titular, a la que quedará incorpo-

rada la establecida por Orden ministerial de 17 de diciembre último, con las modificaciones que en ésta se introducen, a fin de evitar que el número de estos funcionarios sea superior al señalado en las plantillas de referencia.

Al propio tiempo es necesario determinar el alcance del artículo 23 del citado Decreto, de 19 de enero, en el sentido de considerar referida la asignación que en él se establece a todos los casos en que la función fiscal exija desplazamiento, sin distinción entre Fiscales Municipales o Comarcales, ya que unos y otros integran un Cuerpo organizado en que las distintas categorías no supo-

nen diversidad de función ni guardan correspondencia exacta con la categoría del Juzgado en que sirven.

Igualmente se hace preciso fijar las bases para la retribución de los sustitutos de los Fiscales Municipales y Comarcales a que se refiere el artículo 13 del citado Decreto, así como la de los Fiscales propietarios cuando se sustituyan unos a otros en las poblaciones donde exista más de uno.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales se agruparán del siguiente modo:

Audiencia Territorial de Albaladea

Fiscalías agregadas

Alcaraz	El Bonillo, Riopar.
Almansa	Caudete.
Casas Ibáñez	Carcelén, Mahora.
Hellín	Tobarra.
La Roda	Tarazona de la Mancha.
Yeste	Elche de la Sierra.
Alcázar de San Juan	Herencia.
Campo de Criptana	Socuéllamos.
Almadén	Chillón.
Puertollano	Argamasilla de Calatrava.
Ciudad Real	Malagón, Miguelturra.
Daimiel	Villarrubia de los Ojos.
Infantes	Villahermosa.
Manzanares	La Solana.
Valdepeñas	Santa Cruz de Mudela.
Belmonte	Mota del Cuervo.
Cañete	Landete.
Cuenca	San Lorenzo de la Parrilla, Villalba de la Sierra.
Huete	Carrasposa del Campo.
Motilla del Palancar	Villanueva de la Jara.
Minglanilla	Villagarcía del Llano.
Priego	Cañaveras.
San Clemente	Sisante.
Tarancón	Horcajo de Santiago.
Caravaca	Cehégín.
Moratalla	Calasparra.
Cartagena	Fuente Alamo de Murcia.
Cieza	Blanca.
Lorca	Aguilas.
Muía	Hillas.
Archena	Molina de Segura.
Murcia núm. 1	Alcantarilla, Murcia, núm. 2.
San Javier	Torre-Pacheco.
Totana	Alhama de Murcia, Mazarrón.
Yecla	Jumilla.

Audiencia Territorial de Barcelona

Fiscalías agregadas

Arenys de Mar	Calella, San Celoni.
Badalona	Santa Coloma de Gramanet.
Barcelona núm. 1	Barcelona núms. 8 y 13.
Barcelona núm. 2	Barcelona núms. 11 y 15.
Barcelona núm. 3	Barcelona núms. 7, 14 y 16.
Barcelona núm. 4	Barcelona núms. 5 y 9.
Barcelona núm. 6	Barcelona núms. 10 y 12.
Bérga	Puigreig.
Granollers	La Garriga, Mollet.
Igualada	Capellades.
Manresa	San Vicente de Castellet.
Sallent	Artés.
Mataró	Masnóu.
Sabadell	Sardanyola.
San Feliu de Llobregat	San Baudilio de Llobregat.
Hospitalet	Gavá, Prat de Llobregat.
Martorell	Molins de Rey.
Tarrasa	Rubí.

Vich	Centellas.
Manlleu	Torelló.
Villafranca del Panadés	San Saturnino de Noya.
Villanueva y Geltrú	Sitges.
Figueras	Castelló de Ampurias, Pont de Molins.
Gerona	Cassá de la Selva, San Jordi des Valls.
La Bisbal	Palafrugell.
Olot	Besalú.
Puigcerdá	Ripoll.
Balaguer	Agramunt, Artesa de Segre.
Cervera	Guisona, Tárrega.
Lérida	Mollerusa, Serós.
Seo de Urgel	Bellver.
Tremp	Robla de Segur.
Gandesa	Mora de Ebro.
Reus	Riudoms.
Tortosa	Roquetas, Ulldecona.
Amposta	Ametlla de Mar, San Carlos de la Rápita.
Vendrell	Tortredembarra.

Audiencia Territorial de Burgos

Fiscalías agregadas

Vitoria	Salvatierra.
Aranda de Duero	Peñaranda de Duero.
Briviesca	Oña.
Salas de los Infantes	Quintanar de la Sierra.
Villarcayo	Medina de Pomar.
Logroño	Entrena, Murillo del Río Leza.
Nájera	Anguiano.
Reinosa	Valdeprado del Río.
Santander núm. 1	Pielagos, El Astillero, Santander número 2.
Santoña	Medio Cudeyo.
Torrelavega	Los Corrales de Buelna, Reocín.
Almazán	Berlanga de Duero.
Burgo de Osma	San Esteban de Gormaz.
Soria	Gómara.
Abanto y Ciévana	Santurce-Ortuella.
Sestao	Portugalete.
Guecho	Plencia.
Baracaldo	Basauri.
Bilbao núm. 1	Bilbao números 2, 3 y 4.
Galdácano	Miravalles.
Bermeo	Munguía.
Marquina	Lequeitio.
Valmaseda	Carranza.

Audiencia Territorial de Cáceres

Fiscalías agregadas

Alburquerque	San Vicente de Alcántara.
Almadrachejo	Santa Marta.
Villafranca de los Barros	Ribera del Fresno.
Castuera	Cabeza de Buey.
Zalamea de la Serena	Quintana de la Serena.
Don Benito	Guareña.
Fregenal de la Sierra	Segura de León.

Fuente de Cantos	Bienvenida, Monesterio.
Herrera del Duque	Talarrubias.
Jerez de los Caballeros	Barcarrota, Oliva de la Frontera.
Llerena	Campillo de Llerena.
Azuaga	Berlanga.
Mérida	Calamonte, Zarza de Alange.
Óvivenza	Alconchel.
Villanueva de la Serena	Campanario.
Zafra	Santos de Maimona.
Cáceres	Arroyo de la Luz.
Córida	Torrejoncillo.
Garrovillas	Cañaveral.
Hoyos	Gata.
Jarandilla	Jaraíz.
Logrosán	Guadalupe, Zarita.
Montánchez	Valdefuentes.
Navalmoral de la Mata	Valdelacasa de Tajo.
Plasencia	Malpartida de Plasencia, Nava- concejo.
Trujillo	Madroñera
Valencia de Alcántara	Santiago de Carbajo.

Audiencia Territorial de La Coruña

Fiscalías agregadas

Arzúa	Mellid, El Pino.
Betanzos	Irijoa, Oza de los Ríos.
Carballo	Laracha.
Puenteceso	Cabana.
Corcubión	Vimianzo.
Oleiros	Cambre.
La Coruña núm. 1	La Coruña número 2, Arteijo.
El Ferrol del Caudillo	Serantes.
Neda	San Saturnino.
Muros	Carnota.
Negreira	Ames, Santa Comba.
Noya	Son.
Ribeira	Puebla del Caramiñal.
Ordenes	Mesía, Trazo.
Ortigueira	Cedeira.
Padrón	Rianjo, Teo.
Puentedeume	Fene, Mugarbos.
Santiago	Vedra.
Becerrúa	Los Nogales.
Chantada	Taboada.
Palas de Rey	Monterroso.
Fonsagrada	Baleira, Navia de Suarna.
Lugo	Friol.
Castroverde	Castro Rey.
Mondoñedo	Foz.
Monforte de Lemos	Saviñao, Sober.
Sarria	Láncara (Puebla de San Julián), Samos.
Villalba	Guitiriz.
Vivero	Orol.
Allariz	Maceda.
Bande	Entrimo.
Carballino	Boborás, Maside.
Celanova	Cortegada, Ramiranes.
Ginza de Limia	Trasmiras.
Orense	Pereiro de Aguiar.
Puebla de Trives	Castro-Caldelas.
Ribadavia	Leiro.
El Barco de Valdeorras	Rúa.
Verín	Villardevós.
Caldas de Reyes	Moraña, Valga.
Cambados	Sangenjo.
La Cañiza	Arbo.
La Estrada	Forcarey.
Lalín	Rodeiro.
Silleda	Carbia.
Pontevedra	Marín.
Cangas	Bueu.
Puenteareas	Salvaterra de Miño.
Puente Caldelas	Cotobad.
Redondela	Sotomayor (Arcade).
Tuy	Porriño.
Tomíño	La Guardia.
Vigo núm. 1	Vigo números 2 y 3.
Lavadores	Nigrán (La Ramallosa).

Audiencia Territorial de Granada

Fiscalías agregadas

Almería núm. 1	Almería número 2, Huércal de Almería.
Berja	Adra.
Canjáyar	Alhama de Almería.
Gérgal	Finana.
Huércal Overa	Albox.
Purchena	Serón.
Sorbas	Níjar.
Vera	Garrucha.
Baza	Cúllar de Baza, Zújar.
Granada núm. 1	Granada números 2 y 3.
Padal	Zubia.
Guadix	Gor, Lacalahorra.
Purullena	Pedro Martínez.
Huésca	Galera.
Iznalloz	Guadahortuna.
Loja	Algarinejo, Huétor-Tájar.
Montefrío	Illora.
Motril	Almuñécar, Salobreña.
Órjiva	Dúrcal, Lanjarón.
Santafé	Gabía la Grande, Pinos Puente.
Ugijar	Cadiar.
Alcaudete	Castillo de Locubín.
Andújar	Menjíbar, Marmolejo.
La Carolina	Vilches.
Cazorla	Quesada.
Huelma	Cabra del Santo Cristo, Cambil.
Jaén	Torre del Campo.
Mancha Real	Bedmar.
Martos	Torrejonimeno.
Órcera	Siles.
Ubeda	Jódar, Torreperogil.
Villacarrillo	Villanueva del Atzobispo.
Alora	Pizarra.
Antequera	Puente de Piedra.
Archidona	Villanueva de Algaidas.
Campillos	Almargen, Teba.
Coín	Alhaurín el Grande.
Málaga núm. 1	Málaga núms. 2 y 3, Churriana.
Marbella	Fuengirola.
Torrox	Cómpeta.
Vélez Málaga	Viñuela.

Audiencia Territorial de Las Palmas

Fiscalías agregadas

Arrecife	Teguise.
Guía de Gran Canaria	Agate, Moya.
Las Palmas núm. 1	Las Palmas núm. 2, Santa Brí- gida.
Arucas	Teror.
San Bartolomé de Tirajana	Ingenio.
Granadilla de Abona	Adeje.
Icod	Garachico.
La Laguna	Tacoronte.
La Orotava	Realejo Alto.
Santa Cruz de la Palma	San Andrés y Sauces.
Santa Cruz de Tenerife	Güimar.

Audiencia Territorial de Madrid

Fiscalías agregadas

Arenas de San Pedro	Casavieja.
Arévalo	Fontiveros, Madrigal de las Al- tas Torres.
Avila	Navalmoral.
Cebreros	El Tiemblo.
Piedrahita	Cabezas del Villar, Navarredon- da de la Sierra.
Pastrana	Mondéjar.
Sigüenza	Jadraque.
Canillas	Canillejas.
Puente de Vallecas	Vicálvaro.
Alcalá de Henares	Pozuelo del Rey.
Chamartín de la Rosa	Fuencarral.
Aranjuez	Chinchón.
Arganda	Villarejo de Salvanés.
Getafe	Ciempozuelos.
Carabanchel Bajo	Leganés.

Madrid núm. 1	Madrid números 4 y 11.
Madrid núm. 2	Madrid números 18 y 13.
Madrid núm. 3	Madrid números 6 y 16.
Madrid núm. 5	Madrid números 14 y 15.
Madrid núm. 7	Madrid números 8 y 17.
Madrid núm. 9	Madrid números 18 y 19.
Madrid núm. 10	Madrid números 20 y 21.
San Lorenzo del Escorial..	Collado Villalba.
Torrelaguna	Buitrago del Lozoya.
Cuellar	Fuentsauco de Fuentidueña.
Sta. María la Real de Nieva	Nava de la Asunción.
Segovia	El Espinar (San Rafael).
Turégano	Carbonero el Mayor.
Sepúlveda	Cantalejo.
Escalona	Santa Cruz de Retamar.
Illescas	Villaluenga.
Lillo	Villacañas.
Madrdejos	Consuegra.
Navahermosa	Los Navalmorales.
Ocaña	Yepes.
Orgaz	Mora, Sonseca.
Puente del Arzobispo	Belvis de la Jara, Oropesa y
	Corchuela.
Quintanar de la Orden ...	Corral de Almaguer, La Puebla
	de Almoradiel.
Talavera de la Reina	Cebolla.
Toledo	Bargas.
Torrijos	Fuensalida, La Puebla de Mont-
	albán.

Audiencia Territorial de Oviedo.

Fiscalías agregadas

Avilés	Castrillón, Gozón (Luanco).
Belmonte (Miranda)	Salas.
Cangas de Narcea	Ibias.
Cangas de Onís	Ribadesella.
Castropol	Boal, Vegadeo.
Gijón núm. 1	Gijón número 2, Carreño.
Infiesto (Piloña)	Nava.
Langreo	Laviana, San Martín del Rey Au-
	relio.
Luarca	Navia.
Oviedo	Llanera (Posada de Llanera).
Pravia	Cudillero, Grado.
Tineo	Allande.
Villaviciosa	Colunga.

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Fiscalías agregadas

Ibiza	Santa Eulalia del Río.
Inca	Benisalem, Sinéu.
Pollença	La Puebla.
Mahón	Ciudadela.
Manacor	Artá.
Felanitx	Santañy.
Palma núm. 1	Palma número 2, Sóller.

Audiencia Territorial de Pamplona

Fiscalías agregadas

Azpeitia	Zarauz.
San Sebastián núm. 1	San Sebastián núm. 2, Hernani.
Irún	Rentería.
Tolosa	Villabona, Villafranca de Oria.
Vergara	Eiba.
Mondragón	Oñate.
Aoiz	Sangüesa.
Estella	Allo.
Baztán (Elizondo)	Santesteban.
Tafalla	Olite, Macilla.
Tudela	Cascante.
Corella	Villafranca.

Audiencia Territorial de Sevilla

Fiscalías agregadas

Algeciras	Tarifa.
Arcos de la Frontera	Villamartín.
Cádiz (San Antonio)	Cádiz (Santa Cruz).
Chiclana de la Frontera ...	Vejer de la Frontera.

Grazalema	Ubrique.
Jerez de la Frontera núm. 1.	Jerez de la Frontera número 2.
Medina Sidonia	Alcalá de los Gazules.
Olvera	Algodonales.
El Puerto de Santa María..	Puerto Real, Rota.
La Línea	San Roque.
Puente Genil	Aguilár de la Frontera.
Baena	Luque.
Bujalance	El Carpio.
Cabra	Doña Mencía.
Castro del Río	Espejo.
Córdoba núm. 1	Córdoba número 2.
Pueblonuevo-Peñarroya	Bélmez, Fuente Obejuna.
Hinojosa del Duque	Belalcázar.
Montoro	Villafranca de Córdoba.
Posadas	Palma del Río.
Pozoblanco	Villanueva de Córdoba.
Priego de Córdoba	Carcabuey.
La Rambla	Fernán-Núñez, Santaella.
Rute	Iznájar.
Aracena	Jabugo.
Aroche	Almonaster la Real.
Ayamonte	Isla-Cristina.
Gibraleón	Trigueros.
Palma del Condado	Bollullos del Condado, Manza-
	nilla.
Valverde del Camino	Zalamea la Real, Nerva.
Carmona	El Viso del Alcor.
Cazalla de la Sierra	Constantina.
Estepa	Herrera.
Lora del Río	Cantillana, Villanueva del Río.
Marchena	El Arahal.
Morón de la Frontera	Montellano, La Puebla de Ca-
	zalla.
Osuna	El Saucedo.
Sanlúcar la Mayor	Pilas.
Sevilla núm. 1	Sevilla números 2 y 4.
Sevilla núm. 3	Sevilla número 5.
Castilleja de la Cuesta	Camas.
Coria del Río	San Juan de Aznalfarache.
La Algaba	La Rinconada.
Utrera	Lebrija, Los Palacios y Villa-
	franca.
Alcalá de Guadaíra	Dos Hermanas.

Audiencia Territorial de Valencia

Fiscalías agregadas

Alicante	Alicante número 2, San Juan de
	Alicante.
Callosa de Ensarriá	Altea.
Cocentaina	Muro de Alcoy.
Denia	Gata de Gorgos, Jávea.
Dolores	Almoradí, Callosa de Segura.
Elché	Crevillente.
Jijona	Castalla.
Elda	Monóvar.
Novelda	Aspe.
Orihuela	Torreveja.
Castellón	Villarreal.
Lucena del Cid	Alcora.
Nules	Vall de Uxó.
Burriana	Onda.
Vinaroz	Benicarló.
Viver	Jérica.
Albaida	Benigánim.
Alberique	Villanueva de Castellón.
Alcira	Algemesí, Corbera de Alcira.
Carlet	Benifayó, Llombay.
Chiva	Buñol.
Enguera	Navarrés.
Gandía	Oliva, Real de Gandía.
Játiva	Canals, Manuel.
Liria	Benaguacil, Puebla de Vallbona.
Requena	Utiel.
Sagunto	Masamagrell.
Sueca	Cullera, Tabernes de Valldigna.
Torrente	Manises.
Catarroja	Silla.
Valencia núm. 1	Valencia números 3 y 5.
Valencia núm. 2	Valencia números 4 y 6.
Burjasot	Meliana, Moncada.

Audiencia Territorial de Valladolid

Fiscalías agregadas

Astorga	Benavides, Magr. de Cepeda.
La Bañeza	Pozuelo del Páramo, Santa María del Páramo.
León	Mansilla de las Mulas.
Murias de Paredes	Villablino.
Ponferrada	Puente de Domingo Flórez.
Rembibre	Toreno.
Riáño	Cistierna.
Sahagún	Almanza.
Valencia de Don Juan	Valderas.
La Vecilla	La Pola de Gordón.
Villafranca del Bierzo	Vega de Valcarce.
Carrión de los Condes	Osorno.
Cervera de Pisuerga	Guardo.
Aguilar de Campoo	Barruelo de Santullán.
Frechilla	Villada.
Palencia	Baños de Cerrato.
Alba de Tormes	Guijuelo.
Berja	Fuentes de Béjar, Montemayor del Río.
Ciudad Rodrigo	La Fuente de San Esteban, Gallegos de Argañán.
Ledesma	Villar de Peralonso.
Peñaranda de Bracamonte	Cantalapiedra.
Salamanca	La Vellés.
Sequeros	Linares de Riófrio.
Vitigudino	Lumbrales.
Olmedo	Portillo.
Peñaflor	Cogeces del Monte.
Valoria la Buena	Esguevillas de Esgueva.
Valladolid núm. 1	Valladolid número 2.
Villalón de Campos	Mayorga.
Santibáñez de Tera	Santibáñez de Vidriales.
Vermillo de Sayago	Fermoselle.
Puebla de Sanabria	Mombuey.
Toro	Malva.
Villalpando	Villafafila.
Zamora	Corrales, Piedrahita de Castro.

Audiencia Territorial de Zaragoza

Fiscalías agregadas

Barbastro	Monzón.
Benabarre	Graus.
Fraga	Albalate de Cinca.
Huesca	Ayerbe, Tardienta.
Jaca	Berdún, Sabiñánigo.
Sariñena	Grañén.
Tamarite de Litera	Binéfar.
Calamocha	Monreal del Campo.
Montalbán	Muniesa.
La Almunia Doña Godina	Alagón, Epila.
Ateca	Alhama de Aragón.
Borja	Gallur.
Calatayud	Morés.
Ejea de los Caballeros	Luna, Tauste.
Pina	Quinto.
Zaragoza núm. 1	Zaragoza números 2 y 3.

Segundo.—Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que serán desempeñadas, cada una de ellas, por un Fiscal:

Audiencia Territorial de Albacete

Albacete	Mestanza.
Chinchilla de Monte Aragón	Torre de Juan Abad.
Peñas de San Pedro	Piedrabuena.
Villarrobledo	Horcajo de los Montes.
Lazuza	Valverde de Júcar.
Almagro	Fortuna.
Calzada de Calatrava	La Unión.
Almodóvar del Campo	

Audiencia Territorial de Barcelona

Cardona	Pons.
Calaf	Sort.
Bañolas	Viella.
San Feliu de Guixols	Falset.
Santa Coloma de Farnés	Cornudella.

Blanes	Montblanch.
Borjas Blancas	Santa Coloma de Queralt.
Granadella	Tarragona.
Solsona	Valls.

Audiencia Territorial de Burgos

Amurrio	Cenicero.
La Guardia	Santo Domingo de la Calzada.
Belorado	Torre de la Alfranca.
Burgos	Cabuérniga.
Castrojeriz	Castro-Urdiales.
Lerma	Laredo.
Miranda de Ebro	Potes.
Roa	Ramala de la Victoria.
Sedano	San Vicente de la Barquera.
Villadiego	Villacarriedo.
Alfaro	Corvera de Toranzo.
Arnedo	Agreda.
Calahorra	San Pedro Manrique.
Cervera del Río Alhama	Medinaceli.
Haro	Durango.
	Guernica y Luno.

Audiencia Territorial de Cáceres

La Roca de la Sierra	Alcántara.
Badajoz	Hervás.
Montijo	Casas de Palomero.
Puebla de Alcocer	Miñadas.
Orellana la Vieja	

Audiencia Territorial de La Coruña

Curtis	Calvos de Randín.
Sada	Villamarín.
Puentes García Rodríguez	La Vega.
Quiroga	Viana del Bollo.
Ribadeo	Vilagarcía de Arosa.

Audiencia Territorial de Granada

Cuevas de Almanzora	Linares.
Vélez Rubio	Valdepeñas de Jaén.
Albuñol	Porcuna.
Torviscón	Santiago de la Espada.
Alhama de Granada	Beas de Segura.
Colomera	Castellar de Santisteban.
Alcañal la Real	Almogía.
Arjona	Colmenar.
Baeza	Estepona.
Jabalquinto	Gaucín.
Bailén	Ronda.
Pozo Alcón	Melilla.

Audiencia Territorial de Las Palmas

Puerto de Cabras	San Sebastián de la Gomera.
Telde	Vallehermoso.
Los Llanos	Valverde.

Audiencia Territorial de Madrid

El Barco de Avila	Sacedón.
Sotillo de la Adrada	Colmenar Viejo.
Atienza	Navalcarnero.
Brihuega	San Martín de Valdeiglesias.
Cifuentes	Riaza.
Cogolludo	Menasalvas.
Guadalajara	Navamorcuende.
Molina de Aragón	

Audiencia Territorial de Oviedo

Teverga	Peñamellera Baja.
Aller (Cabañaquinta)	Mieres.
Lena	Siero.
Llanes	

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Lluchmayor	Andraitx.
------------------	-----------

Audiencia Territorial de Pamplona

Segura	Pamplona.
Navascués	Alsasua.
Lodosa	Larraún.
Viana	

Audiencia Territorial de Sevilla

San Fernando	Villanueva de los Castillejos.
Sanlúcar de Barrameda	Huelva.
Jimena de la Frontera	Moguer.
El Viso	Puebla de Guzmán.
Lucena	El Cerro de Andévalo.
Montilla	Guadalcanal.
La Carlota	Ecija.
Benamejí	Fuente de Andalucía.
Santa Olalla del Cala	La Roda de Andalucía.
Cumbres Mayores	El Castillo de las Guardas.
Ceuta	

Audiencia Territorial de Valencia

Alcoy	San Mateo.
Pego	Segorbe.
Villajoyosa	Carcagente.
Villena	Avora.
Albóaccer	Chelva.

Cabanes	Ademuz.
Morella	Unteniente.
Villafranca del Cid	Villar del Arzobispo.

Audiencia Territorial de Valladolid

Santa Coloma de Somoza ...	Medina del Campo.
Soto y Amio La (Magdalena)	Medina de Rioseco.
Vega de Espinareda	Mota del Marqués.
Astudillo	Nava del Rey.
Baltanás	Tordesillas.
Saldaña	Alcañices.
Herrera de Pisuerga	Tábara.
Puenteguinaldo	Benavente.
Tamames	Fuente Saúco.

Audiencia Territorial de Zaragoza

Boltaña	Teruel.
Castejón de Sos	Valderrobres.
Albarracín	Villarroya de la Sierra.
Santa Eulalia	Belchite.
Alcañiz	Cariñena.
Aliaga	Caspe.
Castellote	Daroca.
Hijar	Sos del Rey Católico.
Mora de Rubielos H.....	Tarazona.

Tercero.—En cada una de las agrupaciones de Juzgados establecidas en la presente Orden para determinar la jurisdicción de las Fiscalías, será destinado un solo Fiscal propietario y otro sustituto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellas agrupaciones en que actualmente existan destinados dos o más Fiscales propietarios, continuarán éstos en el desempeño de sus respectivos cargos, considerándose este destino en comisión respecto a los que ejerzan su función en Fiscalías agregadas a otra, hasta que se produzca la vacante, en cuyo momento comenzará a regir la agrupación ordenada.

Los nombramientos de los Fiscales sustitutos se ajustarán, sin embargo, a las agrupaciones que se establecen, deteniendo por consiguiente cesar en sus cargos los que hayan sido nombrados para Fiscalías que figuran agregadas a otra, extendiéndose la jurisdicción del nombrado para ésta a todas las agregadas.

Cuarta.—La asignación por desplazamiento fijada en el artículo 23 del Decreto de 19 de enero de 1945 corresponderá a todos los Fiscales que ejerzan el cargo en más de un Juzgado, a razón de mil quinientas pesetas por cada uno de los agregados.

Quinto.—La retribución de los Fiscales Municipales y Comarcales sustitutos, a que se refiere el artículo 13 del Decreto de 19 de enero del pasado año, se fijará teniendo en cuenta el sueldo que corresponda a la categoría del Juzgado en que ejerzan su función de sustitución.

Del mismo modo se fijará la retribución de los Fiscales propietarios en los casos en que se sustituyan unos a otros, según previene el artículo 12 de dicho Decreto.

Sexto.—La sustitución en las Fiscalías de los Juzgados Municipales de primera categoría se determinará oportunamente por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se dispone cese en el cargo de Asesor Jurídico del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas don Juan Becerril y Antón Miralles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Juan Becerril y Antón Miralles cese en el cargo de Asesor Jurídico del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, hoy Comisión Liquidadora, que desempeñaba en comisión, y se reintegre a su destino de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se dispone cese en el cargo de Decano del Colegio de Abogados de Segovia don Gabriel José de Cáceres Muñoz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Gabriel José de Cáceres Muñoz, cese en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Segovia, que en la actualidad ventá desempeñando.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se amplía el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento en súplica de que se amplíe el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, convocadas por Orden de 14 de septiembre de 1945, y teniendo en cuenta el tiempo que orzosamente ha de transcurrir desde la fecha en que se convocaron éstas hasta la de en que han de comenzar los ejercicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien acordar se conceda un nuevo plazo para la presentación de instancias para concurrir a las referidas oposiciones, que durará todo el mes de la fecha, quedando subsistente en todas sus partes la mencionada Orden de convocatoria, así como la de 22 de octubre próximo pasado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Rafelcofer (Valencia), don Antonio Barrachina Segarra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Barrachina Segarra, Secretario del Juzgado de Paz de Rafelcofer (Valencia), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de San Tirso de Abrés (Oviedo), don Indalecio Fernández López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Indalecio Fernández López, Secretario del Juzgado de Paz de San Tirso de Abrés (Oviedo), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Alborache (Valencia), don Julián Matéu Carrión.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Julián Matéu Carrión, Secretario del Juzgado de Paz de Alborache (Valencia), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Malón (Zaragoza), don Juan Félix Manzanos Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Juan Félix Manzanos Ruiz, Secretario del Juzgado de Paz de Malón (Zaragoza), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone el traslado de don Gabriel Demetrio Candel Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Alcaraz, al de igual clase de Casas-Ibáñez (Albacete).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado segun-

do, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado que don Gabriel Demetrio Candel Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Alcaraz, pase a prestar sus servicios en el de igual clase de Casas-Ibáñez (Albacete).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone el traslado de don Florencio Moreno Munera, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Casas-Ibáñez, al de igual clase de Riópar (Albacete).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado segundo, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado que don Florencio Moreno Munera, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Casas-Ibáñez, pase a prestar sus servicios al de igual clase de Riópar (Albacete).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 26 de enero último, para la provisión del cargo de Agente Judicial en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial de 26 de enero último, para la provisión del cargo de Agente Judicial en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, a fin de cubrir la plantilla fijada en el título segundo, capítulo sexto del Decreto de 19 de enero de 1945,

Este Ministerio, vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros que han actuado en las distintas Audiencias Territoriales, y de conformidad con las peticiones formuladas por los interesados, ha acordado nombrar a los aspirantes que se citan para el desempeño de dicho cargo de Agente Judicial en los Juzgados que se determinan:

NOMBRES Y APELLIDOS	JUZGADOS	LOCALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	JUZGADOS	LOCALIDAD
Audiencia Territorial de Albacete					
Ayala García, don Antonio	Municipal	Murcia número 1.	Armeso Alvarez, don Servando Ma-	Comarcal	Saviñog.
Cañadas García, don Casimiro	Paz	Moral de Calatrava.	Bao Candamio, don Andrés	Comarcal	Quirega.
Díaz Bellón, don Miguel	Paz	Membrilla.	Barbosa Rodríguez, don Juan	Municipal	Orense.
Díaz Delgado, don Emilio	Municipal	Ciudad Real.	Blanco Mellid, don Eduardo	Comarcal	Mellid.
Díaz Murcia, don Pio	Paz	Torraba de Calatrava.	Caloto Iglesias, don-Amador	Comarcal	Sarria.
Francés Yebra, don Félix	Comarcal	Huete.	Carnota Diaz, don José	Municipal	La Coruña número 2.
García Fernández, don Francisco	Comarcal	Tarancón,	Cervantes Otón, don Mateo	Comarcal	Celanova.
Gómez Gómez, don Ignacio	Comarcal	Mula.	Conde Tielas, don Salvinio	Paz	Coveto.
González López, don Aquilino	Comarcal	Almansa.	Cortés Cortón, don Delino	Comarcal	Castroverde.
González Robles, don Mariano	Municipal	Caravaca.	Dacal Somoza, don Eugenio	Paz	Puebla del Broñón.
Haro Coello, don Anselmo de	Comarcal	Argamasilla de Calatrava.	Estapé Celeiro, don Ricardo	Paz	Begonte.
Lara Villena, don Francisco	Comarcal	Tarazona de la Mancha.	Fernández Losada, don Manuel	Paz	Crociente.
Marín Hernández, don Juan	Comarcal	Alcantarilla.	Fernández Iglesias, don Joaquín	Comarcal	Castro Caldeas.
Martínez García, don Emiliano	Municipal	Hellín.	Fernández Rego, don Francisco	Paz	Vilabo.
Martínez García, don Jesús	Comarcal	Moratalla.	Franco Miranda, don Francisco	Municipal	La Coruña número 4.
Martínez Garrido, don Emiliano	Comarcal	Bonillo (El).	García Carvajal, don Jesús	Comarcal	Bueno.
Martínez Sevilla, don Antonio	Comarcal	Villagarcía del Llano.	García Espinosa, don Manuel	Paz	Sobrado.
Méndez Soro, don Francisco	Paz	Abanilla.	García Losada, don Aurelio	Comarcal	Becerril.
Molina Aranda, don Joaquín	Comarcal	Peñas de San Pedro.	García Losada, don Aurelio	Comarcal	Camilados.
Morga Albaladejo, don Francisco	Municipal	Murcia número 2.	Gómez Pampín, don Manuel	Comarcal	Oleiros.
Morga Albaladejo, don Francisco	Comarcal	Casas-Ibáñez.	González Pérez, don Ramón	Paz	Barreiros.
Naváton Sotos, don Ramiro	Municipal	Albacete.	Gutiérrez Rodríguez, don Ángel	Comarcal	Sober.
Ortiz Gómez, don Ramón	Municipal	Herencia.	Iglesias Losada, don Domingo	Paz	Gondomar.
Pérez-Olivares Alameda, don José M.	Comarcal	Yecela.	Lago Lorenzo, don Ceterino	Comarcal	Nogales (Los).
Pou Yago, don Enrique	Municipal	Cuenca.	Lago Rodríguez, don Pedro	Comarcal	Corcubión.
Rivero Castillo, don Niconedes	Comarcal	Cañete.	Linares Sánchez, don Victoriano	Comarcal	Ames.
Sahuquillo Pérez, don Fidel	Comarcal	Cieza.	López Diaz, don Antonio	Comarcal	Friol.
Sandoval Ortiz, don Enrique	Municipal	Cartagena.	López Porto, don Nicanor	Comarcal	Maceda.
Sotano Campillo, don Teodoro	Municipal	Calzada de Calatrava.	López Salgado, don Benito	Municipal	Vigo número 3.
Trujillo González, don Benjamín	Comarcal		Lorenzo Rodríguez, don Amancio	Comarcal	Cortegada.
Audiencia Territorial de Barcelona					
Ariet Claret, don Mario	Comarcal	Artesa de Segre.	Martín Losada, don Saturnino	Paz	Culleredo.
Balús Mas, don Clemente	Comarcal	Berga.	Martínez Lamas, don Jacinto	Comarcal	Betanzos.
Barberá Huguet, don Juan	Municipal	Tortosa.	Martínez Negreira, don Antonio	Comarcal	Noya.
Barguero Fernández, don Manuel	Comarcal	San Feliu de Guixols.	Martínez Pérez, don José	Comarcal	Negreira.
Belenguier Alonso, don Alfredo	Municipal	Barcelona número 1.	Méndez López, don Heliodoro	Comarcal	Carnota.
Borja-Boltés, don José	Municipal	Barcelona número 2.	Mourño Sanjuán, don Ubaldo	Comarcal	Ribaudo.
Calvo Faundez, don Félix	Municipal	Barcelona número 3.	Moya Gómez, don Manuel	Comarcal	Muros.
Cruz Martín, don Luciano de la	Municipal	Mataró.	Pumpín Pumpín, don Manuel	Paz	Padrenda.
Chaves Mantoné, don Narciso	Municipal	Barcelona número 4.	Piñero Otero, don Ramón	Comarcal	Arzúa.
Delcós Díez, don Julio	Municipal	Barcelona número 5.	Pita Rodríguez, don Manuel	Comarcal	Tomino.
Farré Mana, don Salvador	Municipal	Barcelona número 6.	Puga Alén, don Juan	Comarcal	Puentedeume.
Fernández Pérez, don Mateo	Comarcal	Barcelona número 7.	Rajo Rodríguez, don Manuel	Comarcal	Redondeia.
Gimeno Cortés, don Federico	Municipal	Barcelona número 8.	Ramos Iglesias, don Julio	Municipal	Monforte de Lemos.
Gómez Alvarez, don Mateo	Municipal	Barcelona número 9.	Rodríguez Alvarez, don Julio	Comarcal	Palas de Rey.
Hernández Canet, don Gregorio	Comarcal	Barcelona número 10.	Rodríguez Ceta, don Alfonso	Comarcal	Caniza (La).
Iglesias Calveras, don Manuel	Comarcal	Sabadell.	Rodríguez García, don Manuel	Comarcal	Lancara.
Liebaria Miró, don Juan	Comarcal	Gavá.	Rodríguez Méndez, don José	Comarcal	Cenlle.
Marba Enrich, don Francisco	Municipal	Villafraica del Panadés.	Rodríguez Novoa, don Emilio	Comarcal	Teo.
Marqués Leira, don Manuel	Comarcal	Sallont.	Rodríguez Seara, don Angel María	Paz	Monterrey.
Marzo Gracia, don José	Municipal	Barcelona número 11.	Rodríguez Varela, don Fidel	Paz	Guntin.
Quintana Ranis, don Andrés	Municipal	Hospitalet de Llobregat.	Romay Soto, don José	Comarcal	Carballo.
		Villanueva y Geltrú.	Sánchez Ferrito, don Manuel	Municipal	Ortigueira.
		Barcelona número 13.	Swaene Rodríguez, don Gerardo	Comarcal	Chantada.
		Barcelona número 1.	Swaene Vázquez, don Ramón	Comarcal	Ribadavia.
				Paz	Peroja (La).

NOMBRES Y APELLIDOS	JUZGADOS	LOCALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	JUZGADOS	LOCALIDAD
Guerra González, don José.....	Paz	Valleseco.	Galla Alegre, don Juan Manuel	Municipal	Jerez de la Frontera número 1.
León Peña, don Juan de.....	Comarcal	Puerto de Cúbras.	Canó Guerra, don Joaquín	Municipal	Alcalá de Guadaíra.
Martín Cáceres, don Domingo.....	Municipal	Telde.	Cañas Cañizares, don José	Comarcal	Iznájar.
Santana Martín, don Gervasio.....	Municipal	Las Palmas de Gran Canaria número 2.	Carrasco Maestre, don Luis	Comarcal	Gibraleón.
Viera Montesdeoca, don Antonio.....	Municipal	Las Palmas de Gran Canaria número 1.	Carrasco Grueso, don Antonio	Municipal	Cazalla de la Sierra.
Zurita Pascual, don Angel	Municipal	Santa Cruz de Tenerife.	Cervera Gómez, don Valero	Comarcal	Lucena.
Audiencia Territorial de Madrid			Coletó González, don Bartolomé	Paz	Villanueva de Córdoba.
Alba Iraola, don José	Municipal	Madrid número 15.	Correa Camas, don Manuel	Paz	Bornos.
Albite Fernández, don Andrés	Municipal	Madrid número 9.	Dominguez Guzmán, don Rodrigo	Paz	Setonil.
Alonso Carrión, don Amador	Municipal	Madrid número 4.	Gallardo Carbonell, don Juan Antonio	Comarcal	Algaba ((La).
Alonso García, don Luis	Municipal	Madrid número 3.	García Aguilera, don Ubaldo	Municipal	Montilla.
Alvarez Gómez, don Pedro	Municipal	Madrid número 13.	García Alvarez, don Ramón	Comarcal	Puebla de Guzmán (La).
Arévalo Pascual, don Miguel	Municipal	Madrid número 19.	García Carmona, don José	Comarcal	Carpio (El).
Atance Delgado, don Marcos	Municipal	Madrid número 21.	García López, don Manuel	Municipal	Huelva.
Barahona Moreno, don Julio	Municipal	Madrid número 13.	García Luengo, don Manuel	Comarcal	Palma del Condado (La).
Bautista Alonso, don Victoriano	Municipal	Segovia.	García Ruiz, don José	Comarcal	Palacios (Los) y Villafraña.
Cagide López, don Alfonso	Municipal	Madrid número 12.	Gimeno García, don José	Municipal	Sevilla número 3.
Catalá García, don Miguel	Municipal	Madrid número 14.	Gómez Bonilla, don Sebastián	Comarcal	Fernán-Núñez.
Cobo Dávila, don Francisco	Municipal	Madrid número 20.	Marín Bellido, don Miguel	Comarcal	Ayamonte.
Diego Cuesta, don Marcelino de	Municipal	Madrid número 2.	Mariscal Millán, don Juan	Comarcal	Dos Hermanas.
Dios García, don Angel de	Comarcal	Bargas.	Máquez Márquez, don Tomás	Comarcal	Moguer.
Febrero Fernández, don José	Paz	Santa Cruz de la Zarza.	Martín Ramírez, don Francisco	Municipal	Sevilla número 5.
Gaitán López, don Vicente	Comarcal	Leganés.	Martín Villar, don José	Comarcal	Marchena.
Gallego Pece, don Emiliano	Comarcal	Sonseca con Casalgordo.	Millán Díaz, don Rafael	Municipal	Sevilla número 4.
García Palomeque, don Juan	Municipal	Madrid número 7.	Molina Montero, don Francisco	Municipal	Cádiz (San Antonio).
Gil Segovia, don Gregorio	Municipal	Madrid número 10.	Moreno Martín, don Idelfonso	Comarcal	Valverde del Camino.
Gómez Sánchez-Chaparro, don Juan	Municipal	Madrid número 5.	Páez Romero, don Juan Antonio	Municipal	Espejo-Genil.
Manuel	Municipal	Madrid número 5.	Pedrajas Jurado, don Antonio	Municipal	Fuente-Genil.
Gómez Sánchez-Moncayo, don Teodoro	Municipal	Fuensalida.	Ramírez Molina, don Agustín	Comarcal	Priego de Córdoba.
González Cuevas, don Serafín	Comarcal	Madrid número 11.	Robledo Alvarez, don Eugenio	Municipal	Luque.
Hernández Calderón, don Luis	Municipal	Madrid número 21.	Rodríguez Onieva, don Bartolomé	Municipal	Sevilla número 5.
Iglesias Gabriel, don Evaristo	Comarcal	Menasalbas.	Romero Plazuelo, don José	Municipal	Sevilla número 1.
López Carrabón, don Alejandro	Municipal	Madrid número 5.	Roncero Durán, don Enrique	Municipal	Pueblonuevo.
López Fernández, don Manuel	Municipal	Madrid número 18.	Rubio Tallón, don Rafael	Municipal	Sevilla número 1.
Machón Gómez, don Vicente	Municipal	Chamartín de la Rosa.	Salido Bravo, don Antonio	Municipal	Córdoba número 1.
Marín Carbonell, don Santiago	Comarcal	Orgaz.	Sánchez Catalán, don Antonio	Municipal	Cabra.
Martín Sánchez, don Víctor	Comarcal	Barco de Avila (El).	Sánchez Padilla, don Manuel	Comarcal	Arahal (El).
Martnez Fuente, don Ramón	Municipal	Madrid número 2.	Serviano Calero, don Roque	Comarcal	Montero.
Martinez Fuente, don Ramón	Municipal	Madrid número 14.	Servillano León, don José	Municipal	Baena.
Maruenda Alvarez, don Joaquín	Municipal	Madrid número 4.	Tamajón Rodríguez, don Francisco	Municipal	Ceuta.
Mateos Aracil, don Tomás	Municipal	Madrid número 7.	Tejero Jiménez, don Andrés	Comarcal	Rapbla (La).
Melgar López, don Máximo	Comarcal	Cabezas del Villar.	Torres Pérez, don Juan José	Comarcal	Béñez.
Menéndez Montes, don Julio	Municipal	Madrid número 6.	Yñez López, don Enrique	Municipal	Sevilla número 2.
Montero Sánchez-Secco, don Timoteo	Comarcal	Pastrana.	Audiencia Territorial de Valencia		
Ortega Monje, don Ramón	Municipal	Madrid número 17.	Aguilella Castells, don José	Comarcal	Onda.
Palacios Martín, don Julián	Comarcal	Piedrahíta.	Albert López, don Juan Bautista	Municipal	Valencia número 2.
Palenzuela Pardo, don Raimundo	Municipal	Camillas.	Albert Soler, don Miguel	Municipal	Enguera.
Parámó Tellez, don Juan José	Municipal	Pueblo de Montalbán (La).	Alcázar Maudos, don Santiago	Municipal	Valencia número 5.
Prieto Martínez de la Casa, don Julián	Municipal	Madrid número 8.	Amorós Lucas, don Vicente	Comarcal	Almorad.
Francisco	Comarcal		Andrés Molea, don Miguel	Municipal	Torrente.
Rubio Azcoita, don Julián	Municipal		Bellot Belda, don Manuel	Municipal	Valencia número 1.
			Cardona Torres, don José	Comarcal	Javea.
			Castillo Durá, don Bautista	Comarcal	Benaguasil.

Salgado Valiente, don Rufino	Municipal	Madrid número 8.	
Salluán García, don Emilio	Municipal	Madrid número 3.	
Serrano López, don Pedro	Municipal	Madrid número 10.	
Silva Bello, don Ramón	Municipal	Madrid número 6.	
Torreclijas García, don Mariano	Municipal	Aranjuez.	
Tovar Esteban, don Juan	Municipal	Madrid número 1.	
Varé de la Rubia, don Emilio	Municipal	Madrid número 17.	
Vicente Ibaeza, don Ciriaco	Municipal	Madrid número 20.	
Zurdo Sánchez, don Pedro	Municipal	Ávila.	
Audiencia Territorial de Oviedo			
Casa Amich, don Juan	Municipal	Villaviciosa.	
Cuetos Iglesias, don Indalecio	Comarcal	San Martín del Rey Aurelio.	
Fernández Corro, don Cándido	Municipal	Oviedo.	
Fernández Fernández, don Román	Municipal	Cangas del Narcea.	
Fernández López, don Marcelino	Comarcal	Castropol.	
Ferrández Mayo, don Florentino	Municipal	Tineo.	
García Fernández, don José	Paz	Eandamo.	
García Loredo Fernández, don José Ramón	Municipal	Litirca.	
García Rodríguez, don Emilio	Municipal	Gijón número 2.	
Gion Rodríguez, don Servando	Comarcal	Navia.	
González Zarrón, don Celedonio	Comarcal	Belmonte.	
López Mancho, don Bernardo	Comarcal	Gozón.	
Martín Arias, don Francisco Antonio	Comarcal	Avilés.	
Menéndez Cuervo, don Santos	Comarcal	Pravia.	
Menéndez Rodríguez, don Emilio	Comarcal	Carreño.	
Ortega Martínez, don Maximino	Municipal	Llanes.	
Prendes López, don Adolfo	Comarcal	Cudillero.	
Riego Toyos, don Ramiro del	Comarcal	Infesto.	
Rodríguez Delgado, don Aurelio	Municipal	Siero.	
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca			
Ferrán Salgado, don Eduardo	Municipal	Palma número 2.	
Horrach Amengual, don Miguel	Comarcal	Inca.	
Mayol Uget, don Cosme	Comarcal	Felanitx.	
Obrador Adriover, don Antonio	Municipal	Palma número 1.	
Pons Sintés, don Pedro	Comarcal	Mahón.	
Rayó Ginard, don Miguel	Comarcal	Artá.	
Sastre Gámes, don Sebastián	Comarcal	Manacor.	
Vivas Gallego, don Andrés	Comarcal	Soller.	
Audiencia Territorial de Pamplona			
Galañena Boria, don Pascual	Municipal	Pamplona.	
Larrañaga Larrañaga, don José Francisco	Paz	Azoitia.	
Río Iñiguez, don Francisco	Municipal	San Sebastián número 1.	
Sagarazu Labandibar, don Jesus	Paz	Fuenterrabía.	
Sainz Gracia, don Clemente	Comarcal	Aoiz.	
Trancho Aguirre, don Angel	Comarcal	Baztán.	
Audiencia Territorial de Sevilla			
Almuedo Serrano, don Manuel	Comarcal	Montellano.	
Baena Arxalo, don Vicente	Comarcal	Doña Mencía.	

Coscollar Bes, don Esteban	Paz		
Costa Martínez, don Salvador	Comarcal		
Chirivella Hervás, don José María	Comarcal		
Fonfría Balaguer, don José	Paz		
Forés Pejó, don Cristóbal	Municipal		
Francés Diaz, don Emilio	Comarcal		
Gisbert Bataller, don Santiago	Comarcal		
González Garrido, don Antonio	Municipal		
López Lacalle, don Rafael	Comarcal		
Listerri Rallo, don Francisco	Comarcal		
Martinez Caps, don Bernardo	Paz		
Molina Peiró, don Pascual	Comarcal		
Notari Mero, don Francisco	Municipal		
Pérez Sancho, don Miguel	Comarcal		
Porcar Beltrán, don Manuel	Comarcal		
Rovira Mas, don Jacobo	Municipal		
Tortajada Martín, don Vicente	Comarcal		
Valdés Mesire, don Bernardo	Comarcal		
Vicens Sala, don Eduardo	Comarcal		
Vidal Cortés, don Ramón	Municipal		
Audiencia Territorial de Valladolid			
Alonso Barrueco, don Anastasio	Comarcal	Vitigudino.	
Andrés Holguera, don Timoteo	Comarcal	Cantalapiedra.	
Cano García, don Florencio	Municipal	León.	
Fariñas Porto, don Felipe	Municipal	Palencia.	
Iglesias López, don Francisco de Asis.	Municipal	Zamora.	
Lozoya Gómez, don Gerardo	Municipal	Valladolid número 2.	
Llanos Cebos, don Antonio	Comarcal	Medina del Campo.	
Mañanes Vega, don Gregorio	Comarcal	Astorga.	
Núñez Ramos, don Joaquín	Comarcal	Vega de Valcarlos.	
Ortega Garduño, don Manuel	Comarcal	Ciudad Rodrigo.	
Pérez Camarón, don Teodoro	Comarcal	Toro.	
Quintano García, don Isidro	Comarcal	Valencia de don Juan	
Rodríguez Enriquez, don Manuel	Municipal	Salamanca.	
Rodríguez Merino, don Benito	Municipal	Valladolid número 1.	
Rodríguez Medino, don Angel	Comarcal	Valderas.	
Rodríguez Sánchez, don Casimiro	Comarcal	Medina de Rioseco.	
Romero Segurado, don Gerardo	Comarcal	Fermoselle.	
Valentín Vélez, don Teodoro	Comarcal	Frchilla.	
Villar Alvaro, don Pablo	Comarcal	Omedo.	
Audiencia Territorial de Zaragoza			
Adé Lashoras, don Crescencio Epifanio	Comarcal	Alagón.	
Catalán Serrano, don José	Comarcal	Daroca.	
Enguita Fuertes, don Esteban	Municipal	Zaragoza número 2.	
Gil Sebastián, don Julián Manuel	Comarcal	Ateca.	
Gracia Arranz, don Manuel	Municipal	Huesca.	
Ibáñez Quintana, don Miguel	Municipal	Zaragoza número 1.	
López Celaya, don José María	Comarcal	Monzón.	
Mir Prades, don Mariano	Comarcal	Alcañiz.	
Morales Sancenón, don Juan Manuel	Municipal	Zaragoza número 3.	
Zaeco Pellicer, don Andrés	Comarcal	Tarazona.	

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de marzo de 1946.—P. D., I. de Arcengui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Oficial don José María Atienza Erasó.

Ilmo. Sr.: Obrando en la Dirección General de Prisiones, testimonio de sentencia por los delitos de hurto y uso de nombre supuesto, del Oficial de dicho Cuerpo, con destino en la Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, don José María Atienza Erasó,

Este Ministerio ha dispuesto cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase a tenor de lo dispuesto en el artículo 458 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la que se sustituyen los cursillos de capacitación para consolidar la categoría de Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones, por un examen de aptitud.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reconocido a varios Oficiales del Cuerpo de Prisiones el derecho a figurar en la Escala Técnico-Directiva del mencionado Cuerpo una vez llenados los requisitos que, para la confirmación en la categoría de Jefes de Servicios, exige la Orden de 28 de junio de 1939, y figurando entre éstos requisitos el de cursar determinadas asignaturas, lo que está dificultado de momento, por no seguirse ni estar convocado ningún curso para Jefes de Servicios en la Escuela de Estudios Penitenciarios,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, y previo informe de la Junta Superior Inspector de Prisiones, ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que tengan reconocido su derecho a pasar a la Escala Técnico-Directiva, y aún no hayan cumplido la condición exigida, para la convalidación en la categoría, por el párrafo segundo del artículo tercero de la Orden de 28 de junio de 1939 deberán, en sustitución de la expresada condición, ser aprobados en el correspondiente examen de aptitud, que recaerá sobre las mismas disciplinas, señaladas en dicho precepto, y será convocado al efecto por la Dirección General del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 16 de enero último para provisión de una plaza de Ayudante de Montes de Hacienda en Palencia, y se nombra para la misma a don Angel Oneca Racaj.

Ilmo. Sr.: Como resolución del Concurso convocado por la Orden ministerial de 16 de enero próximo pasado para proveer una plaza de Ayudante de Montes de Hacienda, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, existente en la Delegación de Hacienda, en la provincia de Palencia,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Dirección General de

Propiedades y Contribución Territorial, ha tenido a bien nombrar para la misma, a don Angel Oneca Racaj Ayudante de Montes, por ser el más antiguo de los solicitantes y el que reúne las mejores condiciones exigidas en la base tercera de la citada Orden, debiendo posesionarse de su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, publicándose la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de ocho días consecutivos puedan promoverse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se autoriza a don Feliciano Fuster Molinas, con domicilio en Santa Margarita (Mallorca), para construir un vivero para depósito de peces y crustáceos vivos en la zona marítimo-terrestre de C'an Picafort (Alcudia).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Feliciano Fuster Molinas, con domicilio en Santa Margarita (Mallorca), solicitando autorización para construir un vivero para depósito de peces y crustáceos vivos en la zona marítimo-terrestre de C'an Picafort (Alcudia), y considerando que, en realidad, lo que se interesa es la legalización de la construcción de dicho vivero, ya terminado. Visto que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras tendrán que estar ajustadas a lo señalado en la Memoria y planos, que se acompañan, autorizados en Palma de Mallorca, el 31 de marzo de 1942, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana.

2.ª La concesión se entiende hecha a

título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163), y asimismo todos aquéllos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se aprueba el abono de 200.000 pesetas para la terminación de las obras de construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo (Lugo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de construcción de edificio para Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo (Lugo), tramitado durante el ejercicio económico de 1945, durante el cual, el Consejo de Ministros tomó el acuerdo en fecha 10 de noviembre de dicho año, que aprobaba el gasto de 251.260,14 pesetas con arreglo al artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, y siendo el gasto

imputable al ejercicio de 1946, de 200.000 pesetas y efectuada la oportuna fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 de octubre último, fiscalización que indudablemente ha motivado que por la Sección de Contabilidad de este Ministerio se anote la cantidad de 200.000 pesetas como obligación imputable al crédito correspondiente del presupuesto en curso,

Este Ministerio se ha servido disponer el abono de la referida cantidad de pesetas 200.000, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, para pago de la obra que por administración se lleva a cabo en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo (Lugo), para la terminación de aquel centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se concede prórroga de excedencia a la Profesora de Escuelas del Magisterio doña Luisa Eusebio Arias Camisón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Eusebio Arias Camisón, Profesora Auxiliar de «Letras» de Escuelas del Magisterio, en súplica de que se le conceda la prórroga de excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado, ya que la citada Profesora es Maestra propietaria en activo servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de Auxiliares numerarios de Universidades y de Auxiliares numerarios de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Para la conveniente organización administrativa del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se publiquen en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, con el carácter de provisionales, los Escalafones,

a extinguir, de Auxiliares numerarios de Universidades y de Auxiliares numerarios de Veterinaria, ambos redactados con la situación que corresponda al día primero de enero del presente año.

Segundo. Que a contar del siguiente al en que aparezcan insertos los Escalafones citados en dicho periódico oficial, se abra un plazo de veinte días naturales para que por los interesados se formulen, si a ello hubiere lugar, reclamaciones contra los errores u omisiones que estimen se han padecido en su redacción, debiendo elevar las reclamaciones por conducto y con los informes reglamentarios en unión de los documentos justificativos de los derechos que les corresponden, bien entendido que de no producirse en el plazo anteriormente señalado, habrán de considerarse como definitivos los datos con los que aparezcan en su respectivo Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de enero de 1946), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 19 de diciembre de 1945 (BOLETÍN

OFICIAL DEL ESTADO del 22 de enero de 1946), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se rectifica la de 29 de enero último convocando a concurso de traslado Auxiliares numerarias vacantes en la Escuela de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores en la publicación de la Orden ministerial de 29 de enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de los corrientes, en la que se detallaban todas las plazas de Auxiliares numerarios vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponde a concurso de traslado, se publica nuevamente su texto, debidamente rectificado. Dice así:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero último) y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se convoquen a concurso de traslado las vacantes que se citan de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se expresan:

Grupo 1.º «Matemáticas».—Béjar, Cádiz, Córdoba, Gijón, Vigo, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú.

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas».—Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Málaga, Villanueva y Geltrú y Alcoy.

Grupo 3.º «Topografía y Construcción».—Alcoy, Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Tarrasa, Valladolid, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química».—Béjar, Cádiz, Córdoba, Santander y Villanueva y Geltrú.

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica».—Béjar, Bilbao, Córdoba, Málaga, Santander, Villanueva y Geltrú y Gijón.

Grupo 6.º «Economía política, Legislación y Contabilidad».—Cádiz, Córdoba,

ba, Sevilla, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú.

- Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada».—Bilbao, Vigo, Cartagena, Córdoba y Villanueva y Geltrú.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales». Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valladolid, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

Grupo 9.º «Motores hidráulicos y térmicos».—Alcoy, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Vigo, Villanueva y Geltrú, Zaragoza, Cartagena y Málaga.

Grupo 10. «Electricidad industrial y conocimiento de materiales».—Béjar, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Sevilla, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

Grupo 11. «Electrotecnia general y especial».—Bilbao, Las Palmas, Linares, Valencia y Vigo.

Grupo 12. «Análisis químico e industrias químicas».—Bilbao, Las Palmas, Madrid, Sevilla, Valladolid y Valencia.

Grupo 13. «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica».—Bilbao, Santander, Tarrasa, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Grupo 14. «Hilaturas, Tisaje y Análisis de tejidos».—Béjar.

Grupo 15. «Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto».—Béjar y Alcoy.

Grupo 16. «Química aplicada al tejido y Tintorería».—Béjar.

Segundo.—Pueden optar a dichas vacantes los Auxiliares numerarios de materia igual o análogo.

Tercero.—Los concurrentes presentarán sus solicitudes dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Auxiliares numerarios destinados a Canarias se amplía este plazo en quince días más.

Cuarto.—Las instancias se presentarán ante la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales, en donde ejerce el solicitante, acompañadas de la hoja de servicios, en la cual se certificará, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia de la depuración, concretando la fecha, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y extracto de la resolución.

Quinto.—Si el solicitante aspira a vacantes de una misma especialidad en distintas Escuelas numerará al margen de la instancia el orden de preferencia. Si concurriera a especialidades diversas presentará para cada una de ellas solicitud independiente, con la respectiva hoja de servicios.

Sexto.—Una vez ingresada en el Registro general del Ministerio la instan-

cia solicitando la traslación, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado a admitir y desempeñar el cargo que le correspondiere al ser resuelto el concurso.

Séptimo.—Los Auxiliares numerarios a quienes se haya concedido el reingreso y todavía no han sido destinados definitivamente para el desempeño de una plaza, deberán tomar parte en este concurso sin preferencia alguna especial derivada de esta situación, quedando obligados a solicitar, por el orden que prefieran, la totalidad de las vacantes anunciadas a su grupo o análogo.

Octavo.—Para la resolución de este concurso serán méritos preferentes:

a) Servicios eminentes prestados a la enseñanza, en el orden de estudios propios de la asignatura cuya plaza solicita (trabajos de investigación, publicaciones didácticas y otras análogas de méritos reconocidas por las Corporaciones oficiales competentes).

b) Número e importancia de los títulos académicos.

c) Número de oposiciones ganadas en las enseñanzas propias de la vacante concursada.

d) Servicios prestados al nuevo Estado.

e) Antigüedad en el Escalafón.

Tendrán especial preferencia genérica quienes no hayan sufrido sanción de ninguna clase.

Noveno.—Los designados en virtud de este concurso seguirán prestando sus servicios en la Escuela de procedencia hasta finalizar los exámenes ordinarios; y acto seguido pasarán al nuevo destino. A este fin se considerará prorrogado el plazo posesorio hasta un mes después de terminados los exámenes referidos.

Décimo.—Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Manuel Rus Martínez existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una

dotación vacante correspondiente a la primera categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el procedente ascenso por movimiento de escalas y en consecuencia pasen a ocupar las categorías y sueldos que se indican los Catedráticos relacionados a continuación:

Don Francisco Cebrián Fernández-Villagas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, a la primera categoría y sueldo anual de 21.000 pesetas.

Don Vicente Francia Manjón, del «Peñaflorida», de San Sebastián, a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas.

Don Francisco Verges Soler, del «Milá y Fontanals», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas.

Don Gabriel Espino Gutiérrez, del «Fray Luis de León», de Salamanca, a la cuarta categoría y sueldo anual de pesetas 18.000, y con número bis a la misma categoría y sueldo indicados, don Juan Gómez de Segura García, del «Peñaflorida», de San Sebastián.

Don José María Igual Merino, del «Cardenal Cisneros», de Madrid, a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas.

Don Juan Colom Romans, del «Méndez Pelayo», de Barcelona, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas, y con número bis a la misma categoría y sueldo indicados, don Eugenio García Lomas, del «San Isidor», de Sevilla.

Don Higinio Capote Porrúa, del de Jerez de la Frontera, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Doña Angela Pujol Solanella, del de Reus, a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 12 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Rus Martínez.

Asimismo ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley económica para el ejercicio actual, continúen en el disfrute del percibo de la gratificación de mil pesetas anuales por el concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del presupuesto, los Catedráticos que tienen sus destinos en Madrid y Barcelona de la precedente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1.º de marzo de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Santiago Apóstol», de la Institución Teresiana de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: En el expediente de aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «Santiago Apóstol», de la Institución Teresiana de Santiago de Compostela, el Consejo Nacional de Educación informa lo siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó emitir el siguiente dictamen:

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Institución Teresiana de Santiago de Compostela remite un nuevo Reglamento del Colegio Mayor «Santiago Apóstol», en el que se completa el proyecto remitido anteriormente para ponerlo de acuerdo con las condiciones exigidas en el Decreto de Colegios Mayores,

Esta Comisión Permanente, después de examinado el contenido del nuevo Reglamento, tiene el honor de informar a la Superioridad que lo encuentra de acuerdo con las disposiciones vigentes y, por consiguiente, no ve inconveniente en que se le conceda el título de «Colegio Mayor».

Y este Ministerio ha resuelto reconocer a la Residencia Católica Femenina Universitaria de la Institución Teresiana de Santiago de Compostela, la categoría de «Colegio Mayor Universitario», con la denominación de «Santiago Apóstol», conforme se expresa en el preinserto dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

c) La que tenga lugar a o desde cualquiera de los demás puertos del mundo, o entre éstos, el 0,25 por 100.

Art. 3.º Si los viajes a realizar no pudieran ser precisados antes de su iniciación, el asegurador podrá percibir una prima provisional, que se elevará a definitiva al practicarse la liquidación a base de certificación deducida del Diario de Navegación.

Art. 4.º No deberá autorizarse la salida a ninguna embarcación sin la necesaria comprobación de tener concertado el seguro de sus tripulantes, con arreglo a las prescripciones de este Orden.

Art. 5.º La presente disposición entrará en vigor el día en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se dispone rija en las cuencas ligníferas, con efectos a partir de 1 de marzo del corriente, la Reglamentación Nacional del Trabajo para las minas de carbón.

Ilmo. Sr.: Con carácter transitorio, y en tanto no se regulen de manera específica las condiciones de trabajo que hayan de regir en nuestras cuencas ligníferas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar rija en las expresadas cuencas, con efectos a partir de primero de marzo del corriente año, la Reglamentación Nacional del Trabajo para las minas de carbón, publicada por Orden de 26 de febrero de 1946, aplicándose a las mismas las condiciones establecidas en la citada Reglamentación para la primera Zona (Asturias), con la sola excepción de que el 15 por 100 correspondiente al plus de cargas familiares corra, en dichas cuencas, en tanto no se disponga lo contrario, a cargo de las Empresas afectadas.

Por la presente Orden queda derogada la de 28 de febrero de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se considera comprendidos en la legislación de accidentes del trabajo los siniestros que se produzcan en las embarcaciones a consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos de guerra, y fijando las primas obligatorias que han de aplicarse en el seguro de los mismos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 22 del pasado febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los siniestros que se produzcan en las embarcaciones españolas, tanto pesqueras como de transporte, a consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos de guerra, se considerarán como accidentes del trabajo y serán indemnizados en armonía con los preceptos del Reglamento de 31 de enero de 1933.

Art. 2.º El seguro que ampare los riesgos procedentes de las causas especificadas en el artículo anterior, será cubierto con pólizas que los armadores de buques mercantes o pesqueros, o las personas que asuman sus facultades y responsabilidades, deberán concertar con las entidades autorizadas para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo, ajustándose a las siguientes normas:

Primera. Los tipos de primas que a

continuación se establecen serán calculados sobre la nómina anual de cada tripulante, de capitán a paje, hasta el máximo de 9.000 pesetas cualquiera que sea la duración del viaje o el plazo del seguro.

Segunda. En la pesca se aplicará la siguiente tarifa, que se satisfará por meses, con independencia del tiempo que dure la campaña:

a) La pesca de bajura, el transporte y embarcaciones de trabajo en rías, ensenadas e interior de puertos, quedan exentas de la obligación de asegurar este riesgo.

b) La pesca de altura, hasta 150 millas del litoral, satisfará el 0,10 por 100 del importe de los salarios, computados con arreglo a las disposiciones vigentes.

c) Pasando de 150 millas, pagará el 0,15 por 100 de los salarios.

Tercera. El cabotaje nacional, en el que quedará incluida la navegación a los puertos de Baleares, Canarias, Zona de soberanía y posesiones españolas de África, así como las del litoral portugués, satisfarán el 0,05 por 100 de la nómina de la tripulación, por meses y cualquiera que sea el número de viajes a realizar.

Cuarta. En el gran cabotaje se aplicará la siguiente tarifa, que se satisfará por cada viaje que se efectúe.

a) Navegación a o desde los puertos del Norte de África, el 0,20 por 100.

b) La que se efectúe a o desde cualquiera de los puertos de Europa o del continente asiático en el Pacífico, el 0,35 por 100.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1946.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del	Por-	Sueldo	Fecha de que	Tesorería en
		haber pasivo — Pesetas		centaje		

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Dolores Moreno Fumes (H.)	Maestro	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	5 10 43	Jaén.
Huérfanos Cuevas Arraiza	Idem	666,66	Transmisión		12 7 45	Navarra.
D. ^a Basiliana Vázquez Caballero (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	6 11 45	Palencia.
D. ^a Estrella Ferreiro Rey (V.)	Idem	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	11 10 44	La Coruña.
D. ^a Eugenia Aguilar Polo (V.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	11 11 45	Palencia.
D. ^a M. ^a Jesús Lizalde Azcona (H.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.000,00	23 3 45	Navarra.
D. ^a Dolores Román Carbonell (V.)	Idem	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	16 10 45	Zaragoza.
Huérfanos Fernández Alonso	Idem	208,32	Transmisión		10 2 45	La Coruña.
D. ^a Francisca Cubedo Reboll (M.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		5 1 45	Castellón.
D. ^a Carolina Altagracia Cueto (V.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	14 2 43	Cuenca.
D. ^a Lucía Arribas Martín (H.)	Idem	200,00	Rehabilitación		8 1 40	Gijón.
D. ^a María Vázquez Lahera (M.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		4 6 44	Zaragoza.
Huérfanos Sacristán Monjas	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	29 1 44	Segovia.
Huérfanos Sotés Martínez de Morentin	Idem	1.000,00	Transmisión		14 5 43	Navarra.
Huérfanos Sánchez García	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	26 7 45	Almería.
D. ^a Dorotea García Martínez (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.200,00	20 10 42	Valencia.
D. ^a Consuelo Ribera Benajas (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.200,00	6 11 43	Valencia.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D. ^a Saturnina Bayo Garcés (V.)	Maestro	1.750,00	1/2	6.000,00		Valencia.
--	---------	----------	-----	----------	--	-----------

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Antonio Pérez Aguilar	Maestro	5.760,00	80 cts.	7.200,00	3 8 45	Murcia.
D. ^a Valentina Elvira López	Maestra	7.680,00	80 cts.	9.600,00	8 11 45	Zamora.
D. ^a María de la Concepción Campesino G. ^a Sierra	Idem	10.560,00	80 cts.	13.200,00	1 3 45	Madrid.
D. ^a Teodora Arias Yebra	Idem	5.760,00	80 cts.	7.200,00	24 12 45	León.
D. ^a Braulia Montero Romero	Idem	5.760,00	80 cts.	7.200,00	19 3 45	Santander.
D. ^a Mercedes Díaz Gómez	Idem	4.800,00	80 cts.	6.000,00	1 10 45	La Coruña.
D. Francisco Villariñ Arias	Maestro	7.680,00	80 cts.	9.600,00	20 11 45	La Coruña.
D. Aquilino Fernández Berridi	Idem	6.720,00	80 cts.	8.400,00	10 12 44	Oviedo.
D. Simón A. Lorente Bueno	Idem	7.680,00	80 cts.	9.600,00	2 9 45	Cáceres.
D. ^a Lucía Maestre García	Maestra	5.760,00	80 cts.	7.200,00	14 12 45	Huelva.
D. Jaime Costa Simó	Maestro	10.560,00	80 cts.	13.200,00	7 9 45	Valencia.
D. Hermenegildo Larrauri Unamuno	Idem	11.520,00	80 cts.	14.400,00	27 12 45	Santander.
D. Leoncio Cortés Cordero	Idem	10.560,00	80 cts.	13.200,00	6 6 45	Valencia.
D. ^a Desamparados Vilaplata Vilaplana	Maestra	5.760,00	80 cts.	7.200,00	22 9 45	Alicante.
D. ^a María Dolores Nebot Marco	Idem	9.600,00	80 cts.	12.000,00	25 12 45	Castellón.
D. Dámaso Martínez Herraiz	Maestro	3.600,00	60 cts.	6.000,00	12 12 45	Cuenta.
D. Angel Alonso Martín	Idem	3.600,00	60 cts.	6.000,00	19 9 41	Valladolid.
D. ^a Juana Alvira Viñuales	Maestra	2.400,00	40 cts.	6.000,00	20 11 45	Huesca.
D. Manuel Salazar Benavides	Maestro	10.560,00	80 cts.	13.200,00	2 1 46	Sevilla.

JUBILACIONES

D. Manuel González Santos	Pfor. Escuela A. y O.	10.560,00	80 cts.	13.200,00	27 10 45	Sevilla.
D. José Font Bosch	Catedrático Instituto	16.800,00	80 cts.	21.000,00	19 8 45	Barcelona.
D. Gregorio Barrejón Estirado	Sobrestante Obras Pcas.	7.680,00	80 cts.	9.600,00	29 11 45	Ciudad Real.
D. José Ruiz Algodóvar	Pfor. Aux. Escuela A. y O.	1.500,00	60 cts.	2.500,00	6 8 37	Granada.
D. José Quesada Girela	Cartero	5.760,00	80 cts.	7.200,00	25 11 45	Sevilla.
D. José Malloréns Martínez	Pfor. Peritos Industriales	11.520,00	80 cts.	14.400,00	1 10 45	Vigo.
D. Miguel Morales Sancho	Jefe Admón. Educación N.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	8 10 45	Valencia.
D. Donaciano González Zamora	Agente Judicial	3.200,00	80 cts.	4.000,00	26 9 45	Zamora.

(*) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos; M., madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulatorio — Pesetas	Fecha de que arranca el pago Día Mes Año	Tesorería en se domicilio pago
D. Carlos Martínez González	Portero primero	4.800,00	80 cts.	6.000,00	6 11 45	Castellón.
D. Joaquín Dualde González	Catedrático	20.800,00	80 cts.	26.000,00	16 8 45	Barcelona.
D. Eugenio López de Sa	Abogado del Estado	17.600,00	80 cts.	22.000,00	16 11 45	Madrid.
D. Antonio Iglesias López	Portero M. C.	5.200,00	80 cts.	6.500,00	3 12 45	Salamanca.
D.ª Esperanza Brañas Fernández	Auxiliar Escuela Normal	5.600,00	80 cts.	7.000,00	23 10 45	La Coruña.
D. Leopoldo Climent Pastor	Celador Forestal	4.000,00	80 cts.	5.000,00	12 11 45	Valencia.
D. Loy Hernández Gorbea	Cartero	6.720,00	80 cts.	8.400,00	3 12 45	Zaragoza.
D. Vicente Ripoll Monsaneu	Portero segundo	5.200,00	80 cts.	6.500,00	23 10 45	Barcelona.
D. Santiago Villalba Manent	Ingeniero Industrial	15.600,00	80 cts.	19.500,00	18 8 45	Barcelona.
D. Rufino Cárcelos Gómez	Cartero urbano	2.250,00	60 cts.	3.750,00	5 11 45	Madrid.
D. Mateo Benito Rojo	Idem	3.600,00	60 cts.	6.000,00	22 9 45	Burgos.
D.ª Lucinia Díez de la Peña	Telegrafista	3.600,00	80 cts.	6.000,00	28 10 45	Palencia.
D.ª Federica de Nos Lastros	Profesora Labores	4.200,00	60 cts.	7.000,00	30 10 45	Cádiz.
D. Enrique Massanet Hernández	Contador Auxiliar Mayor	7.600,00	80 cts.	9.600,00	15 12 45	Madrid.
D. Alfonso Fernández Martín	Cartero urbano	5.760,00	80 cts.	7.200,00	13 12 45	Málaga.
D. Felipe Montes Gómez	Portero segundo M. C.	2.700,00	60 cts.	4.300,00	20 9 45	Oviedo.
D. Aurelio Zabaco López	Subdelegado Medicina	800,00			3 11 44	Burgos.
D. Manuel Cabrera Herreros	Jefe Admón. Agricultura	14.000,00	80 cts.	16.500,00	10 10 45	Valencia.
D. Luis Palop López	Cartero urbano	6.720,00	80 cts.	8.400,00	13 12 45	Barcelona.
D.ª M.ª Asunción Lejárraga García	Telegrafista	3.600,00	60 cts.	6.000,00	23 12 45	Madrid.
D. Eusebio Sánchez Juste	Capataz Forestal	3.600,00	80 cts.	4.500,00	15 8 45	Huesca.
D. Nicolás Torres Rivas	Jefe Prisión Partido	7.680,00	80 cts.	9.600,00	13 12 45	Madrid.
D. Pablo Matesanz Martín	Capataz Forestal	2.700,00	60 cts.	4.500,00	9 6 45	Segovia.
D. José del Monte y Puente y Diaz.	Jefe Negdo. 2.ª de O. P.	5.040,00	60 cts.	8.400,00	25 12 45	Madrid.
D. Manuel Bueno Martínez	Portero segundo	2.700,00	60 cts.	4.500,00	1 6 45	Cádiz.
D.ª M.ª del Rosario Fernández Eren- chu	Profesora E. Normal	9.600,00	80 cts.	12.000,00	1 1 46	Castellón.
D. Manuel, Capellán Sarabasa	Jefe Admón. Hacienda	10.560,00	80 cts.	13.200,00	7 11 45	Barcelona.
D. Benito Ganzo Rodríguez	Catedrático	16.000,00	80 cts.	20.000,00	16 9 42	Cartagena.
D. Faustino López Rodríguez	Inspector Policía	6.060,00	60 cts.	10.100,00	1 6 43	Barcelona.
D. Luis Malo de Molina	Presidente Cons. Minería.	20.000,00	80 cts.	25.000,00	1 1 46	Madrid.
D.ª Felicia Regnard Pérez	Telegrafista	4.320,00	60 cts.	7.200,00	22 12 45	Zaragoza.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Valentín Daniel Zaldivar Coronel Obrero de Almadén	2 pesetas diarias	17 12 45	Ciudad Real.
---	-------------------	----------	--------------

PENSIONES CIVILES

D.ª Emilia Tudo Marina (V.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	4 9 45	Barcelona.
D.ª Felisa Bretons Moro (V.)	Jefe Negociado	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	9 2 43	Salamanca.
Huérfanos Voltas Baro	Jefe Negdo. Telégrafos	1.080,00	15 cts.	7.200,00	15 6 45	Tarragona.
D.ª Mercedes Ibarra Igueroa (H.)	Niiente Fiscal	1.250,00			1 9 36	Ciudad Real.
D.ª Casilda de la Riva Martínez (H.)	Oficial primero	1.000,00			8 2 44	Pontevedra.
D.ª Josefa León Aragón (V.)	Portero Ministerios	833,33	3.ª parte	2.500,00	8 11 45	Madrid.
D.ª Francisca Corizuelo Fustero (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	Por el sueld.	3.500,00	14 4 45	Zaragoza.
D.ª Asunción Blanco Sánchez (V.)	Comisario Vigilancia	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	12 11 45	Madrid.
D.ª Joaquina Bernabéu González (V.)	Portero Ministerios	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	6 8 45	Logroño.
D.ª María Barberán Andrés (V.)	Capataz Telégrafos	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	1 8 45	Teruel.
D.ª Pilar Ojal Alcaraz (H.)	Oficial s gundo Fomento	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	14 1 45	Lérida.
D.ª Josefa Masón Rovira (V.)	Maestro Taller	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22 11 45	Barcelona.
D.ª Felisa Leante Donis (H.)	Agente Vigilancia	1.750,00			13 8 45	Barcelona.
D.ª Florencia M.ª Mur Coterón (H.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	8 6 45	Zaragoza.
D.ª Gregoria Vindel Parraga (E.)	Cartero urbano	1.250,00			2 11 43	Ciudad Real.
D.ª M.ª Luisa Abréu Lozano (H.)	Profesor Escuela Sup.	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	11 3 40	Madrid.
D.ª Antonia Carrasco Ruiz (H.)	Jefe Negdo. Aduanas	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	5 6 45	Granada.
D.ª Enriqueta Martínez Quintana (H.)	Oficial Correos	1.150,00			12 5 45	Madrid.
D.ª Josefa Rodríguez Salado (E.)	Funcionario Correos	2.000,00			17 7 40	Sevilla.
Huérfanos Rivera Sánchez	Funcionario Prisiones	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	3 2 43	Madrid.
D.ª Pilar Rodríguez Rodríguez (V.)	Portero	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	29 11 45	Madrid.
D.ª Manuel Valiente Gómez (V.)	Oficial Correos	5.000,00			15 3 45	Valencia.
D.ª Margarita Bassó Ferrer (V.)	Aguacil	833,33	Por el sueld	2.500,00	20 12 45	Segovia.
D.ª Justa Alfonso Busquet (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	9 11 45	Madrid.
D.ª Amparo Lorenzo López (V.)	Topógrafo	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	22 12 45	Madrid.
Huérfanos Carnero Dopico	Celador Telecomunicación	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	29 5 44	La Coruña.
D.ª María Martín de Rosales (V.)	Registrador Propiedad	2.550,00	15 cts.	17.000,00	10 8 43	Granada.
D.ª Teresa Gómez Castro (V.)	Aguacil	833,33	3.ª parte	2.500,00	7 12 45	Córdoba.
D.ª Clotilde Palomero Solaz (V.)	Capataz Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	3 11 45	Castellón.
D.ª Francisca Cuñarro Vila (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	1 9 45	Vigo.
D.ª Dionisia Robledo González (V.)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	20 2 43	Madrid.
D.ª Carmeli Bertoloty Ramírez (V.)	Jefe Admón. Correos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	26 11 45	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del	Por-	Sueldo	Fecha de que	Tesorería en
		haber pasivo		centaje	regulador	
		Pesetas		Pesetas	pago	cilia el pago
					Día Mes Año	
D. ^a María Hervás Alhora. (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,00	1 8 43	Valencia.
D. ^a María González Zumel. (V.)	Agente de Vigilancia	583,33	Mitad	1.166,66	18 6 45	Burgos.
D. ^a Carmen Escobar González. (H.)	Oficial Hacienda	500,00	Transmisión		28 11 44	Granada.
D. ^a M. ^a del Carmen Martínez Fernández. (V.)	Interventor Ferrocarriles	3.600,00	25 cts.	14.400,00	28 9 45	Logroño.
D. ^a Joaquina Martínez Aragón. (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	5 3 45	Barcelona.
D. ^a Dolores Pereira Díaz. (M.)	Oficial Hacienda	2.000,00	50 por 100	4.000,00	21 9 38	Oviedo.
D. ^a Julia San Matías y otra. (V. y H.)	Profesor Mercantil	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	17 5 45	Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Dominga Adelaida Pérez Tená. (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	5 8 41	Ciudad Real.
---	-------------------	--------	--	------	--------	--------------

MESADAS

D. ^a Rosa Fernández Marcos. (V.)	Cartero Rural	608,30	5 mes.	1.460,00	31 12 45	Guadalajara
D. ^a Segunda Colmenares Norlega. (V.)	Cartero Rural	456,25	5 mes.	1.095,00	31 12 45	Valencia.
D. ^a Dorótea Arnal Aedán. (V.)	Cartero Peatón	1.152,00	5 mes.	2.765,00	31 12 45	Zaragoza
D. ^a Simona Rodríguez Sánchez. (V.)	Peón Caminero	647,90	5 mes.	1.555,00	31 12 45	Toledo.
D. ^a Tomasa Vaquerizo Gómez. (M.)	Guardia de Seguridad	1.354,15	5 mes.	3.250,00	31 12 45	Madrid.
D. ^a Isidora Azpeitia Untoria. (V.)	Repartidor Telégrafos	750,00	3 mes.	3.000,00	11 1 46	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; M., madre; H., huérfanos.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio.....	26.008,29
Idem las mesadas del Magisterio.....	1.750,00
Idem las Jubilaciones del Magisterio.....	136.320,00
Idem Jubilaciones.....	295.230,00
Idem Retirados Minas de Almadén.....	2,50
Idem Pensiones civiles.....	68.654,95
Idem Pensiones de gracia.....	182,50
Idem Mesadas.....	4.968,60
TOTAL.....	533.116,84

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Concordia, S. A.», domiciliada en Zaragoza, solicitando autorización para instalar una línea en alta tensión desde Samper de Calanda a Jatiel, Castelnou y Venta de Valimaña, para suministrar energía eléctrica de alumbrado y fuerza motriz a las localidades citadas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Electra Concordia» para instalar una línea trifásica en alta tensión a 10.000 voltios, 9.500 metros de longitud y 20 KVA. de capacidad de transporte, estaciones transformadoras en Jatiel, Castelnou y Venta de

Valimaña, de 5/10 y 2 KVA., respectivamente, así como las redes de distribución correspondientes. La línea parte de la general a 10.000 voltios de «Rivera, Bernard y Compañía», cerca del kilómetro 79 del ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, y terminará en la Venta de Valimaña, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra Concordia, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias ex-

puestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones, a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad petionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.^a Esta autorización no implica la de las tarifas de aplicación que se incluyen en el proyecto, cuya aprobación deberá solicitar la Empresa en nuevo expediente, de acuerdo con las normas del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, de 5 de diciembre de 1933.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie BA-1, núm. 26.169, expedida por la quinta Oficina Delegada del Sindicato Vertical de la Piel, de Badajoz, la cual amparaba el transporte por ferrocarril de 12 pieles vacunas y 36 equinas, desde Zafra a Badajoz.

Serie RN-1, núm. 8.375, expedida por la Inspección Provincial de Recursos de la Zona Norte en Santander, y que amparaba el transporte de 200 kilogramos de patata de siembra por ferrocarril desde Santander a Liérganes, a la consignación de doña Francisca Osle.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 6 de marzo de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo el concurso de Ingenieros Agrónomos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo quinto de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero último), por la que se convocaba concurso para proveer doce plazas de Ingenieros Agrónomos en este Instituto, y previos los asesoramientos que en la misma se señalan, esta Dirección General ha resuelto designar para cubrir dichas plazas, a medida que lo requieran las necesidades del servicio, a los Ingenieros Agrónomos que a continuación se relacionan y por el orden con que figuran:

1. D. Francisco García de Cáceres y Crucilla.
2. D. Jesús Delgado Merlo.
3. D. Jesús Pou Tejero.
4. D. Adolfo Aguilera Gallo.
5. D. Juan Manuel de la Cruz Martín.
6. D. Francisco Corazón Molina.
7. D. Jesús Castañón Salceda.
8. D. Leopoldo González de la Maza.
9. D. Luis Alberto Suay Artal.
10. D. Luis Pascual Vallecillo.
11. D. José Albertos Gonzalo.
12. D. Fernando Pelegrín Hernández.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Director general, Angel Zorrilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación benéfico-docente particular denominada Patronato Hernández, instituida en Alcoy (Alicante) por el Doctor Hernández Monllor.

Instruido ante este Ministerio expediente para ampliar los fines didácticos de la Fundación benéfico-docente de carácter privado, denominada Patronato Hernández, instituida en Alcoy (Alicante), por el mismo titular Doctor Hernández Monllor y que se llamará Patronato Hernández Monllor.

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Oficial Mayor, Jefe de la Sección de Fundaciones, Eduardo Torralba.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 27 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de octubre siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

- D. Manuel de Armijo Valenzuela.
D. Perfecto García, de Jalón Hueto.
D. José Antonio Salvá Miguel.
D. José María Bayo y Bayo.
D. Francisco José Idoipe Gómez; y
D. Jorge Tamarit Torres; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo

10.º del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Catedráticos de «Cálculo comercial» de varias Escuelas de Comercio, en virtud de oposición en turno libre.

Por Orden ministerial de 3 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), fueron convocadas a oposición libre para su provisión las cátedras de «Cálculo comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, Pamplona, Alicante, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Vigo:

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de Catedráticos de «Cálculo comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de «Cálculo comercial» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

1.º Don José Luis Berasategui Goicoechea, para Bilbao.

2.º Doña Natividad Benedicto González, para San Sebastián.

3.º Que se declaren desiertas las vacantes de Jerez de la Frontera, Pamplona, Alicante, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Vigo.

4.º Habiéndose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considera la fecha del 28 de septiembre de 1945, como de terminación de todos los ejercicios a las distintas plazas que allí se mencionan, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colocando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, con esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreira.

Sr. Jefe de las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Continuación a las inclusiones de Escuelas Nacionales a proveer por Maestras en el Concurso general de traslados, recibidas con fecha posterior a la publicación de la totalidad de vacantes correspondientes a este sexo, quedando autorizadas las solicitantes a quienes afecte las modificaciones que se publican a continuación para rectificar sus peticiones, si éstas han sido ya presentadas, en la forma que se indica. (Continuación.)

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NÚMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
INCLUSIONES					
Maestras.—Turno de concertes					
Arenzana de Arriba.....	Arenzana de Arriba.....	Mixta.....	145	145	Logroño.
Arnedo.....	Arnedo.....	Unitaria núm. 2.....	6.150	6.150	»
Canillas de Río Tuerto.....	Canillas de Río Tuerto.....	Mixta.....	259	259	»
Cuzcurrita de Río Tirón... ..	Cuzcurrita de Río Tirón... ..	Unitaria núm. 2.....	1.096	1.096	»
Grávalos.....	Grávalos.....	Unitaria.....	854	854	»
Hormilleja.....	Hormilleja.....	Mixta.....	380	380	»
Medrano.....	Medrano.....	Unitaria.....	445	445	»
Castrillón.....	Corgo.....	Mixta.....	921	8.567	Lugo.
Castro.....	Lugo.....	Mixta.....	290	41.011	»
Castroverde.....	Castroverde.....	Unitaria.....	998	10.095	»
Eiros.....	Baleira.....	Mixta.....	210	6.025	»
Labrada.....	Trasparga.....	Mixta.....	942	12.507	»
Lamas.....	Triacastela.....	Mixta.....	294	3.127	»
Lugo.....	Lugo.....	Mixta «Frias».....	21.115	41.011	»
Martul.....	Otero de Rey.....	Mixta.....	205	6.295	»
Parada.....	Otero de Rey.....	Mixta.....	247	6.295	»
Piquín.....	Ribera de Piquín.....	Mixta.....	200	2.240	»
Quintá de Piñeira.....	Neira de Jusá.....	Mixta.....	321	8.178	»
Ribadeo.....	Ribadeo.....	Sección Graduada.....	1.500	9.671	»
Rodínso y Frontoy.....	Castroverde.....	Unitaria «Fundación Lamela Pallón».....	357	10.095	»
Roimil.....	Friol.....	Mixta.....	1.160	11.240	»
Santa Eulalia de Alfoz.....	Triacastela.....	Unitaria.....	990	3.127	»
Santa Juliana de Cerejido.....	Fonsagrada.....	Mixta.....	151	17.896	»
Serés.....	Castroverde.....	Mixta.....	480	10.905	»
Sobrado.....	Niera de Jusá.....	Mixta.....	568	8.178	»
Soñar.....	Lugo.....	Mixta.....	509	41.011	»
Temes-Santa María.....	Carballedo.....	Mixta.....	530	11.373	»
Val.....	Cospeito.....	Mixta.....	496	7.989	»
Vilacote.....	Castroverde.....	Mixta.....	432	10.095	»
Villandrid Devesa.....	Ribadeo.....	Unitaria.....	393	9.671	»
Visufia.....	Cauril.....	Mixta.....	339	6.749	»
Zanfoga.....	Piedrafita.....	Unitaria.....	682	4.632	»
Braojos.....	Braojos.....	Mixta.....	386	386	Madrid.
Cabanillas de la Sierra.....	Cabanillas de la Sierra.....	Mixta.....	365	371	»
Cenicientos.....	Cenicientos.....	Párvulos.....	2.655	2.710	»
Cervera de Buitrago.....	Cervera de Buitrago.....	Mixta.....	229	229	»
Chamartín de la Rosa.....	Chamartín de la Rosa.....	Unitaria núm. 14.....	64.480	64.485	»
Gargantilla de Lozoya.....	Gargantilla de Lozoya.....	Mixta.....	268	494	»
Guadarrama.....	Guadarrama.....	Unitaria.....	1.176	1.400	»
Humanes.....	Humanes.....	Unitaria.....	520	520	»
Madrid.....	Madrid.....	G. E. «San José de Calasanz».....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	Unitaria núm. 51 C.....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	Unitaria núm. 55 B.....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	Unitaria núm. 42 B.....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	Unitaria núm. 45 B.....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	S. G. Menéndez Pelayo.....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	S. G. «Claudio Moyano».....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	Unitaria núm. 77 B.....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	S. G. «Ramiro de Maeztu».....	1.088.647	1.088.647	»
Madrid.....	Madrid.....	S. G. «Jaime Balme».....	1.088.647	1.088.647	»
Orusco.....	Orusco.....	Unitaria-Párvulos.....	1.087	1.088	»
Pelayos de la Presa.....	Pelayos de la Presa.....	Mixta.....	263	263	»
Redueña.....	Redueña.....	Mixta.....	138	138	»
San Mamés.....	Navarredonda.....	Mixta.....	200	362	»
Sevilla la Nueva.....	Sevilla la Nueva.....	Mixta.....	460	463	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Torrejón de Velasco	Torrejón de Velasco	Unitaria	7.241	7.281	Madrid
Arroyo de la Miel	Benalmádena	Mixta	782	2.101	Málaga
Málaga	Málaga	Sección Graduada núm. 1	205.099	235.355	"
Mondrón	Periana	Mixta	533	5.568	"
Pasada de Granadillos	Canillas de Aceituno	Mixta	150	3.545	"
Peñón de Vélez de la Gomera	Melilla	Unitaria	48	69.133	"
San Pedro Alcántara	Marbella	Unitaria	7.204	9.159	"
Torreçilla (La)	Antequera	Mixta	176	38.530	"
Valla Niz	Vélez-Málaga	Mixta	30	29.669	"
Beniaján	Murcia	Sección Graduada	2.442	195.658	Murcia
Estrecho (El)	Puente Alamo	Unitaria	121	9.597	"
La Hoya	Lorca	Unitaria	1.023	69.517	"
Inazares	Moratalla	Mixta	332	15.013	"
Lorca.—Barrio de San Cristóbal	Lorca	Párvulos núm. 2	34.127	69.517	"
Raya (La)	Murcia	Unitaria núm. 2	957	195.658	"
Senda de los Garres	Murcia	Mixta	20	195.658	"
Ambía	Baños de Molgas	Unitaria	721	5.936	Ceuta
Bangueses de Abajo	Verea	Mixta	291	4.258	"
Bobadela	Celanova	Mixta	524	7.981	"
Castromao	Celanova	Mixta	432	7.981	"
Corbelle	Bande	Mixta	341	5.833	"
Froufe	Irijo	Mixta	417	8.376	"
Ganceiros	Lovios	Mixta	195	5.417	"
Guntemil	Ginzo	Mixta	280	9.105	"
Loiro	Barbadanes	Unitaria	293	4.299	"
Mostelro	Ramiranes	Mixta	208	6.846	"
Mourisco	Ríós	Mixta	1.010	6.137	"
Mudelos	Carballido	Mixta	389	10.635	"
Muimenta	Villardevós	Mixta	160	6.180	"
Paradela	Porquera	Mixta número 2	198	3.260	"
Quizanes	Verín	Mixta	93	7.132	"
Roblido	Rúa	Mixta	366	3.423	"
Rosén	Rairiz de Veiga	Mixta	409	9.106	"
San Andrés de Camporredondo	Ribadavia	Unitaria	501	6.812	"
San Ciprián	San Amaro	Mixta	537	3.409	"
Sobradelo	Carballada de Valdeorras	Unitaria	432	4.156	"
Trasestrada	Ríós	Mixta	715	6.137	"
Abres	Vegadeo	Párvulos	720	7.096	Oviedo
Alguerdo	Ibias	Mixta	227	8.672	"
Arobes	Parres	Mixta	212	9.218	"
Arrojo	Quirós	Mixta	59	6.004	"
Barres	Castropol	Unitaria	1.019	8.012	"
Begega	Miranda	Mixta	592	7.923	"
Berció	Grado	Mixta	361	19.093	"
Berodia	Cabrales	Mixta	199	5.617	"
Brañaseca	Cudillero	Mixta	329	11.227	"
Buspriz	Caso	Mixta	136	6.075	"
Cañedo-Pereda	Grado	Mixta	559	19.093	"
Cardo	Gozón	Unitaria	693	9.933	"
Castañedo	Allande	Mixta	146	8.834	"
Congostinas	Lena	Mixta	170	14.880	"
Cuesta de Arco	Langreo	Mixta	217	40.204	"
Gargantada	Langreo	Unitaria	577	40.224	"
Granda	Siero	Unitaria	1.650	30.869	"
Lugones	Siero	Unitaria núm. 2	877	30.869	"
Mivares	Piloña	Unitaria	471	19.350	"
Oles	Villaviciosa	Mixta	419	24.134	"
Piñera	Piloña	Unitaria	318	19.350	"
Ruemes	Peñamellera Alta	Unitaria	481	2.453	"
San Cristóbal	Cudillero	Mixta	165	11.227	"
San Jorge de Heres	Gozón	Mixta	359	9.933	"
Santa Eulalia	Onís	Párvulos	1.106	2.187	"
Santianes	Teverga	Mixta	389	5.869	"
Somines v Nolió	Grado	Mixta	281	19.093	"
Trasdacorda	San Tirso de Abres	Mixta	145	1.514	"
Vidural	Navia	Mixta	143	2.041	"
Villanueva	Santo Adriano	Unitaria	409	1.476	"
Vitón	Cabrales	Unitaria	469	3.585	"
Baquerín de Campos	Barruelo de Santullán	Unitaria	323	323	Palencia
Cillamayor	Baquerín de Campos	Unitaria	424	8.331	"
Guardo	Guardo	Unitaria núm. 2	2.297	2.455	"
Lebanza	San Salvador de Santamuga	Mixta	156	615	"
Puebla de Valdavia (La)	La Puebla de Valdavia	Unitaria	580	580	"
Quintana del Puente	Quintana del Puente	Párvulos	521	521	"

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
Velilla de Guardo	Velilla de Guardo	Párvulos	1.092	1.092	Palencia.
Villada	Villada	Párvulos	2.285	2.285	»
Ayagaures	San Bartolomé de Tirajana.	Mixta	382	9.014	Las Palmas
Breñas y la Hoya (Las) ...	Yaiza	Mixta	251	1.493	»
Cardones	Aruacas	Unitaria núm. 1	1.714	22.737	»
Casillas del Angel	Puerto Cabras	Unitaria	494	4.155	»
Femés	Femés	Mixta	320	574	»
Jinamar	Telde	Unitaria	1.306	22.075	»
Lajares	La Oliva	Mixta	326	3.028	»
Lanzarote	Valleseco	Unitaria núm. 2	1.179	5.066	»
Maspalomas	San Bartolomé de Tirajana.	Mixta	667	9.014	»
Orzola	Haria	Mixta	193	4.214	»
Palmas (Las)	Las Palmas de Gran Cana- ria	S. G. «Generalísimo Fran- co»	94.337	97.856	»
Playa Blanca	Femés	Mixta	254	574	»
San Nicolás	San Nicolás	Unitaria	1.498	4.654	»
Soo	Teguise	Mixta	529	6.048	»
Tajaste y Tinguatón	Tinajo	Unitaria	433	2.376	»
Tiñosa (La)	Tías	Mixta	531	2.822	»
Almofrey	Cotovad	Mixta	399	8.046	Pontevedra.
Belesar	Bayona	Unitaria	892	6.075	»
Bembrive	Vigo	Mixta	799	123.734	»
Caldas de Reyes	Caldas de Reyes	Unitaria	1.980	8.949	»
Cangas	Cangas	Párvulos núm. 1	4.774	15.836	»
Cornazo	Villagarcía de Arosa	Unitaria	840	23.305	»
Eidián	Golada	Unitaria	707	6.411	»
Fornelos	Rosal	Unitaria	826	5.370	»
Ginzo	Cuntis	Unitaria	399	7.221	»
Meiro y Portela	Bueu	Mixta	668	10.023	»
Peititeiros	Gondomar	Unitaria	783	8.570	»
Piñeiro	Barro	Mixta	435	3.725	»
Prado	Gondomar	Mixta	288	8.570	»
San Salvador	Poyo	Unitaria	1.300	6.980	»
Santa María del Campo ...	Marín	Unitaria	345	16.294	»
Sobrada	Tomíño	Unitaria	703	10.281	»
Villar de Infesta	Redondela	Unitaria	761	16.927	»
Chagarcía Medianera	Chagarcía Medianera	Unitaria	450	486	Salamanca.
Fresnedoso	Fresnedoso	Unitaria	492	503	»
Linares de Ríofrío	Linares de Ríofrío	Sección Graduada	1.647	1.647	»
Maillo (El)	El Maillo	Unitaria	1.005	1.005	»
Montejo de Salvatierra	Montejo de Salvatierra	Unitaria	688	805	»
Orbada (La)	La Orbada	Mixta	384	541	»
pedrosillo de Alba	Pedrosillo de Alba	Unitaria	479	643	»
Puebla de Azaba	Puebla de Azaba	Unitaria	624	624	»
Salamanca	Salamanca	Unitaria núm. 2 «San Vi- cente»	71.725	71.872	»
Serradilla del Llano	Serradilla del Llano	S. G. «Padre Manjón» ...	71.725	71.872	»
Vedelosa	Valdelosa	Unitaria	650	661	»
Caserío de los Abrigos	Granadilla	Unitaria	1.104	1.104	»
Costa (La)	Granadilla	Mixta	165	5.810	Santa Cruz Tenerife.
Farróbillo	Guancha	Mixta	109	2.803	»
Llanos (Los)	Santa Ursula	Mixta	450	3.794	»
Santa Cruz de Tenerife ...	Los Llanos	Unitaria núm. 1	1.671	7.094	»
Barreda	Santa Cruz de Tenerife ...	S. G. «García Escámez» ...	50.535	72.358	»
Bezana	Torrelavega	Unitaria	1.377	9.428	Santander.
Bostronizo	Santa Cruz de Bezana	Unitaria	705	705	»
Bustablado	Arenas de Iguña	Unitaria	440	602	»
Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Mixta	85	2.429	»
Fombellida	Cabezón de la Sal	Unitaria	529	2.429	»
Liérganes	Enmedio	Mixta	111	4.162	»
Mompía	Liérganes	Unitaria	327	2.633	»
Obregón	Santa Cruz de Bezana	Mixta	178	705	»
Prezanes	Villaescusa	Unitaria	852	3.312	»
Renedo-Valdearroyo	Santa Cruz de Bezana	Mixta	198	705	»
Requejo	Las Rozas	Mixta	136	2.394	»
San Roque de Riomiera ...	Enmedio	Unitaria	462	4.162	»
Sarceda	San Roque de Riomiera ...	Unitaria	540	977	»
Torres	Tudanca	Mixta	217	932	»
Aldealengua de Sta. María.	Torrelavega	Unitaria	911	19.315	»
Aldeonsancho	Aldealengua de Sta. María.	Unitaria	405	405	Segovia.
Alquité	Aldeonsancho	Unitaria	349	349	»
Cascajares	Villacorta	Mixta	107	168	»
Carbonero de Ahusín	Cascajares	Mixta	190	190	»
Castroserna de Abajo	Carbonero de Ahusín	Unitaria	515	515	»
	Castroserna de Abajo	Mixta	247	247	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Castroserna de Arriba	Castroserna de Arriba	Mixta	217	217	Segovia
Fuentepelayo	Fuentepelayo	Unitaria núm. 1	1.604	1.604	»
Matabuena	Matabuena	Unitaria	538	538	»
Moral de Hornuez	Moral de Hornuez	Unitaria	437	437	»
Navas de Oro	Navas de Oro	Unitaria núm. 3	1.913	1.913	»
Pradales	Pradales	Mixta	140	140	»
Prádena	Prádena	Unitaria núm. 2	899	899	»
Santiuste de Pedraza	Santiuste de Pedraza	Mixta	410	410	»
Santavenia	Jemenuño	Mixta	184	366	»
Campana (La)	La Campana	Sección Graduada	5.436	5.436	Sevilla
Carmona	Carmona	Párvulos núm. 1	21.498	21.498	»
Marchena	Marchena	Unitaria núm. 1	16.009	16.009	»
Navarredonda	El Saucejo	Unitaria	722	5.362	»
Pedraza	Pedraza	Unitaria núm. 2	3.367	3.367	»
Real de la Jara	Real de la Jara	Unitaria núm. 2	3.108	3.108	»
Sevilla	Sevilla	Sección Grad.ª «España»	302.300	302.300	»
Carazuelo	Candilichera	Mixta	89	197	Soria
Covaleda	Covaleda	Párvulos	1.473	1.473	»
Cubillos	Cubillos	Mixta	81	166	»
Chaorna	Chaorna	Unitaria	362	362	»
Enebral (El)	Osma	Mixta	101	824	»
Fuentelárbol	Fuentelárbol	Mixta	180	180	»
Mezquetillas	Mezquetillas	Mixta	267	267	»
Valverde de los Ajos	Boós	Mixta	63	286	»
Pedraja de San Esteban	San Esteban de Gormaz	Mixta	260	1.957	»
Peroniel del Campo	Peroniel del Campo	Unitaria	337	337	»
Arrabal de la Cruz	Tortosa	Párvulos B.º Ferrerías	646	36.918	Tarragona
Corbera	Corbera	Unitaria núm. 2	1.521	1.521	»
Lletger	San Jaime dels Domenys	Mixta	319	1.509	»
Pobla de Montornés	Pobla de Montornés	Unitaria	760	760	»
Rodoña	Rodoña	Párvulos	690	690	»
Rourell	Rourell	Unitaria	510	510	»
Santa Bárbara	Santa Bárbara	Sección Graduada	4.186	4.186	»
Santa Coloma de Queralt	Santa Coloma de Queralt	Unitaria núm. 2	3.288	3.288	»
Selva del Campo (La)	La Selva	Unitaria núm. 2	2.877	2.877	»
Torre del Español	Torre del Español	Unitaria	1.154	1.154	»
Villarrodona	Villarrodona	Unitaria núm. 3	1.440	1.440	»
Bezas	Bezas	Unitaria	345	345	Teruel
Cañada de Verich	Cañada de Verich	Unitaria	242	242	»
Cortes de Aragón	Cortes de Aragón	Unitaria	465	465	»
Cuevas de Cañart	Cuevas de Cañart	Unitaria	457	499	»
Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	Unitaria núm. 1	1.072	1.093	»
Puebla de Híjar	Puebla de Híjar	Sección Graduada	2.153	2.543	»
Sou del Puerto	Sou del Puerto	Mixta	130	137	»
Buenasbodas	Sevilleja de la Jara	Unitaria	776	2.915	Toledo
Carpio de Tajo	Carpio de Tajo	Párvulos	3.511	3.511	»
Escalonilla	Escalonilla	Unitaria núm. 1	2.975	2.975	»
Ventas de Retamosa	Ventas de Retamosa	Unitaria	505	505	»
Ador	Ador	Párvulos	1.214	1.437	Valencia
Albuixech	Albuixech	Unitaria núm. 2	2.030	2.312	»
Alcúdia de Crespins	Alcúdia de Crespins	Unitaria	2.120	2.120	»
Almíeza	Alpuente	Mixta	173	2.651	»
Benisoda	Benisoda	Unitaria	275	275	»
Cuartell	Cuartell	Párvulos	1.220	1.220	»
Fortaleny	Fortaleny	Unitaria	881	929	»
Fuente del Omet	Picasent	Mixta	181	6.007	»
Gandía	Gandía	Sección G.ª «Cervantes»	16.795	19.795	»
Monserat	Monserat	Sección Graduada	2.160	2.184	»
Oliva	Oliva	Unitaria núm. 2	17.557	18.407	»
Rioja	Rioja	Párvulos	1.594	1.618	»
Sueca	Sueca	Sección G.ª «Cervantes»	16.864	16.864	»
Valencia	Valencia	Sección Graduada «Carolina Alvarez»	409.670	450.756	»
Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón	Párvulos núm. 1	5.436	5.998	»
Canillas de Esgueva	Canillas de Esgueva	Unitaria	506	506	Valladolid
Castroverde de Cerrato	Castroverde de Cerrato	Unitaria	712	712	»
Matapozuelos	Matapozuelos	Unitaria núm. 2	1.740	1.740	»
Robladillo	Robladillo	Mixta	124	124	»
San Miguel del Arroyo	San Miguel del Arroyo	Unitaria núm. 2	1.309	1.309	»
Tudela de Duero	Tudela de Duero	Unitaria núm. 1	3.344	3.344	»
Valviado	Olmedo	Mixta	126	3.656	»
Valladolid	Valladolid	S. G. «Ponce de León»	108.456	108.456	»
Zaratán	Zaratán	Unitaria núm. 1	1.460	1.460	»
Arboleda (La)	San Salvador del Valle	Unitaria	2.396	7.876	Vizcaya
Bilbao	Bilbao	S. G. «Calvo Sotelo»	192.351	192.351	»
Gallarta	Abanto y Ciérvana	Unitaria	3.009	9.576	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
Gamiz	Gamiz-Fica	Unitaria	1.369	1.369	Vizcaya.
Larrauri	Munguía	Unitaria	592	4.941	»
Mallavia	Mallavia	Unitaria	1.189	1.189	»
San Miguel de Dúdea	Amorebieta	Mixta-barriada	258	4.234	»
Alcañices	Alcañices	Sección Graduada	1.316	1.648	Zamora.
Almeida	Almeida	Sección Graduada	1.504	1.504	»
Barcial del Barco	Barcial del Barco	Unitaria	447	447	»
Benavente	Benavente	Sección Graduada núm. 1.	7.654	7.654	»
Brime de Urz	Brime de Urz	Unitaria	397	397	»
Carbajalinos	Rosinos de la Requejada	Mixta	165	1.751	»
Carrascal	Carrascal	Unitaria	299	299	»
Casaseca de las Chanas	Casaseca de las Chanas	Unitaria	879	879	»
Cibanal	Cibanal	Unitaria	418	418	»
Cubo de Benavente	Cubo de Benavente	Unitaria	453	453	»
Faramontanos de Tábara	Faramontanos de Tábara	Unitaria núm. 2	1.119	1.119	»
Ferreras de Abajo	Ferreras de Abajo	Unitaria núm. 2	1.021	1.593	»
Fuentelapeña	Fuentelapeña	Unitaria núm. 2	2.150	2.150	»
Fuentes de Ropel	Fuentes de Ropel	Sección Graduada	1.424	1.424	»
Losacio	Losacio	Unitaria	559	559	»
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce	Unitaria	571	571	»
Malva	Malva	Unitaria núm. 2	900	900	»
Mámoles	Fariza	Mixta	249	1.081	»
Manganeses de la Lampreana	Manganeses de la Lampreana	Unitaria núm. 3	1.872	1.872	»
Moraleja de Sayago	Moraleja de Sayago	Unitaria núm. 2	1.025	1.025	»
Muga de Sayago	Muga de Sayago	Unitaria núm. 2	842	842	»
Otero de Sariegos	Otero de Sariegos	Mixta	124	124	»
Palazuelo de Sayago	Palazuelo de Sayago	Mixta	375	375	»
Perdigón (El)	El Perdigón	Unitaria núm. 2	1.307	1.307	»
Perzuela	Perzuela	Unitaria núm. 2	1.124	1.804	»
Pobladura del Valle	Pobladura del Valle	Unitaria núm. 2	978	978	»
Pública de Campeán	Pueblerica de Campeán	Mixta	133	1.804	»
Puente (El)	Galende	Unitaria	248	2.828	»
San Agustín del Pozo	San Agustín del Pozo	Mixta	375	375	»
San Miguel del Valle	San Miguel del Valle	Unitaria núm. 2	1.193	1.193	»
Santa Colomba de Sañabria	Cobrerros	Unitaria	427	2.479	»
Santibáñez de Vidriales	Santibáñez de Vidriales	Unitaria núm. 2	930	930	»
Sotillo de Sanabria	Cobrerros	Unitaria	317	2.479	»
Tejera (La)	Hermisende	Mixta	208	1.443	»
Vadillo de la Guareña	Vadillo de la Guareña	Unitaria núm. 2	918	918	»
Valdemerilla	Cernadilla	Mixta	56	788	»
Valdescorriel	Valdescorriel	Unitaria núm. 2	752	752	»
Villanueva del Campo	Villanueva del Campo	Unitaria núm. 2	2.556	2.556	»
Villar de Farfón	Rionegro del Puente	Mixta	179	1.102	»
Aguilón	Aguilón	Unitaria	965	965	Zaragoza.
Almochuel	Almochuel	Mixta	130	130	»
Almolda (La)	La Almolda	Unitaria núm. 2	1.256	1.256	»
Almonacid de la Sierra	Almonacid de la Sierra	Unitaria núm. 2	1.712	1.712	»
Ambel	Ambel	Unitaria	924	924	»
Belchite	Belchite	Unitaria núm. 3	2.586	2.586	»
Bulbuento	Bulbuento	Párvulos	740	740	»
Codos	Codos	Unitaria	969	969	»
Contamina	Contamina	Mixta	247	247	»
Encinacorba	Encinacorba	Unitaria	839	839	»
Garrapinillos	Zaragoza	Párvulos	2.071	179.479	»
Lécera	Lécera	Párvulos	2.378	2.378	»
Manchones	Manchones	Unitaria	700	700	»
Miedes de Aragón	Miedes de Aragón	Unitaria núm. 2	1.220	1.220	»
Monegrillo	Monegrillo	Párvulos	827	827	»
Nombrevilla	Nombrevilla	Mixta	248	248	»
San Martín de Moncayo	San Martín de Moncayo	Unitaria	421	421	»
Tabuena	Tabuena	Unitaria núm. 2	1.232	1.232	»
Tauste	Tauste	Sección Graduada	5.982	5.982	»
Tosos	Tosos	Párvulos	805	805	»
Trasobares	Trasobares	Unitaria	948	948	»
Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro	Unitaria	808	808	»
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Concepción Arenal»	179.479	179.479	»

(Continuará.)